RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SHOWCASE PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

ENTE OBLIGADO:
AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE:
RR.SIP.0200/2016 Y SUS ACUMULADOS

En la Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

En CUMPLIMIENTO a la sentencia ejecutoria de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, emitida en el juicio de amparo 1084/2016 por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, confirmada mediante sentencia del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito dentro del recurso de revisión R.A.288/2016 ambos juicios relacionados con el recurso de revisión seguido y resuelto por este órgano garante con el número de expediente RR.SIP.0200/2016 y acumulados, interpuestos por Showcase Publicidad, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DE ESTE INSTITUTO en el recurso de revisión referido, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, y se dicta una nueva en atención a lo siguiente:

VISTO el estado que guardan los expedientes identificados con los números **RR.SIP.0200/2016, RR.SIP.0201/2016, RR.SIP.0202/2016, RR.SIP.0203/2016, RR.SIP.0204/2016, RR.SIP.0205/2016, RR.SIP.0206/2016, RR.SIP.0207/2016, RR.SIP.0208/2016, RR.SIP.0210/2016, RR.SIP.0211/2016, RR.SIP.0212/2016, RR.SIP.0213/2016, RR.SIP.0214/2016, RR.SIP.0215/2016, RR.SIP.0216/2016, RR.SIP.0217/2016, RR.SIP.0218/2016, RR.SIP.0220/2016, RR.SIP.0221/2016, RR.SIP.0222/2016, RR.SIP.0223/2016, RR.SIP.0224/2016, RR.SIP.0225/2016, RR.SIP.0226/2016, RR.SIP.0227/2016, RR.SIP.0228/2016, RR.SIP.0230/2016, RR.SIP.0231/2016, RR.SIP.0232/2016, RR.SIP.0233/2016, RR.SIP.0234/2016, RR.SIP.0235/2016, RR.SIP.0236/2016, RR.SIP.0237/2016, RR.SIP.0238/2016,**

RR.SIP.0243/2016, RR.SIP.0244/2016, RR.SIP.0246/2016, RR.SIP.0292/2016 y RR.SIP.0342/2016 Acumulados, relativos a los recursos de revisión interpuestos por Showcase Publicidad S.A. de C.V., en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

RR.SIP.0200/2016:

I. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200006916, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada CARTELERAS Y ANUNCIOS LEGNAR S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

II. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200006916, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200006916 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada CARTELERAS Y ANUNCIOS LEGNAR S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada CARTELERAS Y ANUNCIOS LEGNAR S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada CARTELERAS Y ANUNCIOS LEGNAR S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

IV. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

V. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RR.SIP.0201/2016:

VI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200007016, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada Publicidad IMPACTO PUBLICITARIO ESPECTACULAR S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

VII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200007016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

VIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200007016 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada Publicidad IMPACTO PUBLICITARIO ESPECTACULAR S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

"*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada Publicidad IMPACTO PUBLICITARIO ESPECTACULAR S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada Publicidad IMPACTO PUBLICITARIO ESPECTACULAR S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

IX. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

X. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0202/2016:

XI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200007116, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

"…
Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada CARTELERAS Y NEÓN ESPECTACULARES S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.

Datos para facilitar su localización
…" (sic)

XII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200007116, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

XIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200007116 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada CARTELERAS Y NEÓN ESPECTACULARES S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Agravios

"*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada CARTELERAS Y NEÓN ESPECTACULARES S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada CARTELERAS Y NEÓN ESPECTACULARES S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

XIV. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

XV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0203/2016:

XVI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200007216, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PUBLICIDAD RENTABLE, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

XVII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200007216, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200007216 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PUBLICIDAD RENTABLE, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada PUBLICIDAD RENTABLE, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada PUBLICIDAD RENTABLE, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

XIX. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

XX. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RR.SIP.0204/2016:

XXI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200007416, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada RAK„ S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

XXII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200007416, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

XXIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200007416 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada RAK„ S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

"*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada RAK„ S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada RAK„ S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

XXIV. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

XXV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0205/2016:

XXVI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200007316, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

"…
Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada SERVICIOS INMOBILIARIOS REN, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Datos para facilitar su localización
…" (sic)

XXVII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200007316, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

XXVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200007316 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada SERVICIOS INMOBILIARIOS REN, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada SERVICIOS INMOBILIARIOS REN, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada SERVICIOS INMOBILIARIOS REN, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

XXIX. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XXX. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0206/2016:

XXXI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200007516, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada POSTER LIGHT DE MÉXICO, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

XXXII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200007516, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

XXXIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200007516 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada POSTER LIGHT DE MÉXICO, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada POSTER LIGHT DE MÉXICO, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada POSTER LIGHT DE MÉXICO, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

XXXIV. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

XXXV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0207/2016:

XXXVI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200007616, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"…
Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.

Datos para facilitar su localización
…" (sic)

XXXVII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200007616, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

XXXVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200007616 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"
Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios.“

Agravios

“*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública.” (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XXXIX. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

XL. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0208/2016:

XLI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200007716, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada CENTRAL CORPORATIVA DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XLII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200007716, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

XLIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200007716 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada CENTRAL CORPORATIVA DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada CENTRAL CORPORATIVA DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada CENTRAL CORPORATIVA DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

XLIV. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

XLV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RR.SIP.0210/2016:

XLVI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200007916, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PUBLICIDAD CASTRO RODRIGUEZ, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

XLVII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200007916, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

XLVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200007916 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PUBLICIDAD CASTRO RODRIGUEZ, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

"*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada PUBLICIDAD CASTRO RODRIGUEZ, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada PUBLICIDAD CASTRO RODRIGUEZ, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

XLIX. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

L. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0211/2016:

LI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200008016, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

"…
Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada MEMIJE PUBLICIDAD MEPSA, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.

Datos para facilitar su localización
…" (sic)

LII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200008016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

LIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200008016 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada MEMIJE PUBLICIDAD MEPSA, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada MEMIJE PUBLICIDAD MEPSA, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada MEMIJE PUBLICIDAD MEPSA, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

LIV. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

LV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0212/2016:

LVI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200008116, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada ANUNCIOS TÉCNICOS MOCTEZUMA, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

LVII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200008116, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

LVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200008116 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada ANUNCIOS TÉCNICOS MOCTEZUMA, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada ANUNCIOS TÉCNICOS MOCTEZUMA, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada ANUNCIOS TÉCNICOS MOCTEZUMA, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

LIX. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

LX. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RR.SIP.0213/2016:

LXI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200008216, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada MURALES, S.A., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

LXII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200008216, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal,*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

LXIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***
"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200008216 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada MURALES, S.A. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

"*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada MURALES, S.A., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada MURALES, S.A., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

LXIV. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

LXV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0214/2016:

LXVI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200008316, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

"…
Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PUBLICIDAD G&J ASOCIADOS, S.C., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.

Datos para facilitar su localización
…" (sic)

LXVII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200008316, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

LXVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200008316 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PUBLICIDAD G&J ASOCIADOS, S.C. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada PUBLICIDAD G&J ASOCIADOS, S.C., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada PUBLICIDAD G&J ASOCIADOS, S.C., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

LXIX. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

LXX. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0215/2016:

LXXI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200008416, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona física GERARDO RAÚL ROLDÁN BARRIOS, en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

LXXII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200008416, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

LXXIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200008416 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona física GERARDO RAÚL ROLDÁN BARRIOS en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona física GERARDO RAÚL ROLDÁN BARRIOS, no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible,

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona física GERARDO RAÚL ROLDÁN BARRIOS, le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

LXXIV. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

LXXV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0216/2016:

LXXVI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200008516, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

"…
Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada CASA PUBLICIDAD Y ASOCIADOS, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al

Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.

Datos para facilitar su localización
…" (sic)

LXXVII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200008516, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

LXXVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200008516 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada CASA PUBLICIDAD Y ASOCIADOS, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

"*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada CASA PUBLICIDAD Y ASOCIADOS, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada CASA PUBLICIDAD Y ASOCIADOS, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

LXXIX. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

LXXX. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0217/2016:

LXXXI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200008616, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada COMUNICACIÓN TÉCNICA INTEGRADA, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

LXXXII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200008616, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

LXXXIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200008616 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada COMUNICACIÓN TÉCNICA INTEGRADA, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada COMUNICACIÓN TÉCNICA INTEGRADA, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada COMUNICACIÓN TÉCNICA INTEGRADA, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

LXXXIV. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

LXXXV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0218/2016:

LXXXVI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200008716, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PROMO MEDIOS COMUNICACIÓN, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

LXXXVII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200008716, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

LXXXVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Acto impugnado

"*La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200008716 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.****"***

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PROMO MEDIOS COMUNICACIÓN, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

"*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada PROMO MEDIOS COMUNICACIÓN, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada PROMO MEDIOS COMUNICACIÓN, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

LXXXIX. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

XC. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0220/2016:

XCI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200008916, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

"…
Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada MULTISERVICIOS

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

MEXICANOS, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.

Datos para facilitar su localización
…" (sic)

XCII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200008916, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

XCIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200008916 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada MULTISERVICIOS MEXICANOS, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios.“

Agravios

“*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada MULTISERVICIOS MEXICANOS, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada MULTISERVICIOS MEXICANOS, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública.” (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XCIV. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

XCV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0221/2016:

XCVI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200008816, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la la persona moral denominada IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XCVII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200008816, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

XCVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200008816 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la la persona moral denominada IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la la persona moral denominada IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la la persona moral denominada IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

XCIX. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

C. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0222/2016:

CI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"* mediante la solicitud de información con folio 0327200009116, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PUBLICIDAD EN MEDIOS EXTERIORES, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

CII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200009116, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200009116 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PUBLICIDAD EN MEDIOS EXTERIORES, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada PUBLICIDAD EN MEDIOS EXTERIORES, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada PUBLICIDAD EN MEDIOS EXTERIORES, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CIV. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0223/2016:

CVI. El doce de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200010716, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

"…
Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada INMOBILIARIA Y

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

DIVERSIFICADORA GIM, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.

Datos para facilitar su localización
…" (sic)

CVII. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200010716, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200010716 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada INMOBILIARIA Y DIVERSIFICADORA GIM, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

"*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada INMOBILIARIA Y DIVERSIFICADORA GIM, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada INMOBILIARIA Y DIVERSIFICADORA GIM, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CIX. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CX. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0224/2016:

CXI. El doce de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante una solicitud de información, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona física MARILUZ BUENTELLO DE LA GARZA, en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

CXII. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200010616, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CXIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200010616 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona física MARILUZ BUENTELLO DE LA GARZA en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona física MARILUZ BUENTELLO DE LA GARZA, no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona física MARILUZ BUENTELLO DE LA GARZA, le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CXIV. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CXV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RR.SIP.0225/2016:

CXVI. El doce de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200010516, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PUBLIWALL, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

CXVII. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200010516, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal,*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CXVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200010516 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PUBLIWALL, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

"*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada PUBLIWALL, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada PUBLIWALL, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CXIX. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CXX. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0226/2016:

CXXI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200010416, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

"…
Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada ANUNCIOS Y MONTAJES LAGUNAS, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.

Datos para facilitar su localización
…" (sic)

CXXII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200010416, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CXXIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200010416 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada ANUNCIOS Y MONTAJES LAGUNAS, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada ANUNCIOS Y MONTAJES LAGUNAS, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada ANUNCIOS Y MONTAJES LAGUNAS, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CXXIV. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CXXV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0227/2016:

CXXVI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200010116, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona física FRIDA LÓPEZ GARCÍA, en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

CXXVII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200010116, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CXXVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200010116 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona física FRIDA LÓPEZ GARCÍA en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona física FRIDA LÓPEZ GARCÍA, no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona física FRIDA LÓPEZ GARCÍA, le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CXXIX. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CXXX. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0228/2016:

CXXXI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200010316, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"…
Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECTACULAR, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.

Datos para facilitar su localización
…" (sic)

CXXXII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200010316, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CXXXIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200010316 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECTACULAR, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios.“

Agravios

“*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECTACULAR, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECTACULAR, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública.” (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CXXXIV. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CXXXV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0230/2016:

CXXXVI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200009216, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada MEDEX MEDIOS EXTERIORES, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

CXXXVII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200009216, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CXXXVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200009216 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada MEDEX MEDIOS EXTERIORES, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada MEDEX MEDIOS EXTERIORES, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada MEDEX MEDIOS EXTERIORES, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CXXXIX. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CXL. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RR.SIP.0231/2016:

CXLI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200009516, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada ESTRATEGIA VISUAL, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

CXLII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200009516, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal,*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CXLIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200009516 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada ESTRATEGIA VISUAL, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

"*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada ESTRATEGIA VISUAL, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada ESTRATEGIA VISUAL, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CXLIV. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CXLV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0232/2016:

CXLVI. El once de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200009716, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

"…
Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada GENERAL PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.

Datos para facilitar su localización
…" (sic)

CXLVII. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200009716, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CXLVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200009716 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada GENERAL PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Agravios

"*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada GENERAL PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada GENERAL PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CXLIX. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CL. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0233/2016:

CLI. El doce de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200011616, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada STRADA PUBLICIDAD, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

CLII. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200011616, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CLIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200011616 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada STRADA PUBLICIDAD, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada STRADA PUBLICIDAD, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada STRADA PUBLICIDAD, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CLIV. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CLV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0234/2016:

CLVI. El doce de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200011516, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"…
Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PRINTER DE MÉXICO, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.

Datos para facilitar su localización
…" (sic)

CLVII. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200011516, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CLVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200011516 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada PRINTER DE MÉXICO, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios.“

Agravios

“*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada PRINTER DE MÉXICO, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada PRINTER DE MÉXICO, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública.” (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CLIX. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CLX. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0235/2016:

CLXI. El doce de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200010816, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada CEBRA ESPECTACULAR, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CLXII. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200010816, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CLXIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200010816 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada CEBRA ESPECTACULAR, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada CEBRA ESPECTACULAR, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada CEBRA ESPECTACULAR, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CLXIV. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CLXV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0236/2016:

CLXVI. El doce de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200010916, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada MEDIOS PUBLICITARIOS EXTERIORES, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

CLXVII. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200010916, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CLXVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200010916 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada MEDIOS PUBLICITARIOS EXTERIORES, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada MEDIOS PUBLICITARIOS EXTERIORES, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada MEDIOS PUBLICITARIOS EXTERIORES, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CLXIX. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CLXX. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0237/2016:

CLXXI. El doce de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200011316, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

"…
Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada OUTDOOR MEDIA

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.

Datos para facilitar su localización
…" (sic)

CLXXII. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200011316, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CLXXIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200011316 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada OUTDOOR MEDIA SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios.“

Agravios

“*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada OUTDOOR MEDIA SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada OUTDOOR MEDIA SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre

Calle La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CLXXIV. El veintiseis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CLXXV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0238/2016:

CLXXVI. El doce de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"* mediante la solicitud de información con folio 0327200011416, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

"…
Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada CIRCUITOS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Datos para facilitar su localización
…" (sic)

CLXXVII. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200011416, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CLXXVIII. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200011416 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada CIRCUITOS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada CIRCUITOS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada CIRCUITOS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CLXXIX. El veintiseis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CLXXX. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0243/2016:

CLXXXI. El doce de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200012016, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada ORFEÓN VIDEOVOX, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

CLXXXII. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200012016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CLXXXIII. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*"**Acto impugnado***
"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200012016 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada ORFEÓN VIDEOVOX, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada ORFEÓN VIDEOVOX, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada ORFEÓN VIDEOVOX, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CLXXXIV. El veintiseis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CLXXXV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0244/2016:

CLXXXVI. El doce de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200011916, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

"…
Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada BRIMAK, S.A. de

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.
Datos para facilitar su localización
…" (sic)

CLXXXVII. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200011916, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CLXXXVIII. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200011916 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada BRIMAK, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Agravios

"*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada BRIMAK, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada BRIMAK, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CLXXXIX. El veintiseis de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CXC. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0246/2016:

CXCI. El doce de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200011716, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada HASHER 2000, S.A. de C.V., en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

CXCII. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200011716, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CXCIII. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200011716 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada HASHER 2000, S.A. de C.V. en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

***"**Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada HASHER 2000, S.A. de C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada HASHER 2000, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CXCIV. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CXCV. Mediante comparecencia del diez de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RR.SIP.0292/2016:

CXCVI. El doce de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200013316, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona física ANA LILIA CRUZ DE JESÚS, en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas lás asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *…"* (sic)

CXCVII. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

> *"…*
> *De acuerdo a su solicitud número 0327200013316, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal,*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CXCVIII. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200013316 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona física ANA LILIA CRUZ DE JESÚS en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, ello en virtud de que las certificaciones de los inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios."

Agravios

"*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona física ANA LILIA CRUZ DE JESÚS, no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona física ANA LILIA CRUZ DE JESÚS, le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CXCIX. El ocho de febrero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CC. Mediante comparecencia del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

RR.SIP.0342/2016:

CCI. El trece de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0327200016816, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

"…
Solicito que se me informe de donde deriva o proviene (mesa de trabajo, minuta, acuerdo, permiso, etc.) la asignación que aparece con el número 116 del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, en cuyo número de expediente se lee "REUBICACIÓN", misma que corresponde a un anuncio de la persona moral PUBLICIDAD RENTABLE, S.A. DE C.V. , con código alfanumérico 02GVZSD9SZ, del sitio ubicado en Aquiles Serdán número 665, colonia Santo Domingo, delegación Azcapotzalco; siendo tipo de anuncio azotea con el status de instalado. De igual manera solicito se me informe de que asignación principal proviene la reubicación en

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

comento, es decir el domicilio anterior a la reubicación y todos los datos de la misma; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma.
Asimismo, solicito copia certificada de la mesa de trabajo, minuta, acuerdo, permiso o cualquier documento que avale la asignación en comento. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.

Datos para facilitar su localización
…" (sic)

CCII. El veinte de enero de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
De acuerdo a su solicitud número 0327200016816, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 122, apartado C, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 87, 8 fracción II, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 7, 8, 9, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 198 A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4 fracción III y V, 8, 12, 47 párrafo octavo, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se remite su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado el 7 de septiembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; artículo Tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado el 9 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el "Acuerdo por el cual se aprueba el Reordenamiento de mil trescientos treinta y un anuncios en nodos y corredores publicitarios, siempre que sus propietarios hayan observado los ordenamientos aplicables al Programa de reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo de 2011; "Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derechos a

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012; las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, del 15 de mayo de 2015 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de diciembre del 2015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace del conocimiento del solicitante el derecho que le asiste, en caso de no estar de acuerdo con la atención dada a la solicitud, para interponer Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, de manera directa, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…" (sic)

CCIII. El tres de febrero de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

*"**Acto impugnado***

"**La respuesta dada por el ente obligado a la solicitud con número de folio 0327200016816 en la cual niega la información y da una "orientación" por considerar que la solicitud presentada ante ese Ente, no es del ámbito de su competencia.**"

Descripción de los hechos

"Se solicitó copia certificada de la mesa de trabajo, minuta, acuerdo, permiso, etc., respecto a la asignación que aparece con el número 116 del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, en cuyo número de expediente se lee "RE UBICACIÓN", misma que corresponde a un anuncio de la persona moral PUBLICIDAD RENTABLE, S.A. DE C.V. , con código alfanumérico 02GVZSD9SZ, del sitio ubicado en Aquiles Serdán número 665, colonia Santo Domingo, delegación Azcapotzalco. De igual manera se solicitó la información respecto a la asignación principal de donde proviene la reubicación en comento, es decir el domicilio anterior a la reubicación y todos los datos de la misma; ello en virtud de que las certificaciones de los

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

inventarios de todas y cada una de las empresas de publicidad exterior que sirvieron como base para la publicación de dicho Padrón Oficial, fueron avalados tanto por la Secretaría de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal, como por la propia AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, ente obligado en la solicitud materia del presente recurso, por lo tanto tiene la obligación de proporcionarme la información solicitada ya que es evidente que obra en sus archivos, pues participó de manera activa, signó y certificó los referidos inventarios.“

Agravios

“*Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Reubicación" y que corresponden a la persona moral PUBLICIDAD RENTABLE, S.A. DE C.V., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*

Asimismo, es un acto discriminatorio por parte de la autoridad el hecho de que sin fundamento alguno, publique números de expediente de algunas empresas, mientras de otras no lo haga, con lo cual confunde al público y hace dudar de la transparencia en las asignaciones de sitios para la colocación de anuncios espectaculares en la ciudad de México.

Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno, transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada PUBLICIDAD RENTABLE, S.A. DE C.V., le asignaran ese sitio para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.

Calle La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública." (sic)

CCIV. El ocho de febrero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular a efecto de que exhibiera el original o copia certificada del documento con el que acreditara la personalidad con la que actuaba Luis Alberto Miranda Mondragón como Representante Legal y/o Mandatario de Showcase Publicidad S.A. de C.V., apercibido de que de no hacerlo, su recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

CCV. Mediante comparecencia del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue realizada.

CCVI. El quince de febrero de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al recurrente desahogando la prevención que se le formuló y, en consecuencia, admitió a trámite los recursos de revisión interpuestos, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* a las solicitudes de información y las pruebas ofrecidas.

Por otra parte, y toda vez que del estudio y análisis efectuado por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto se desprendió que existía identidad de partes y acciones, de acuerdo a los principios de legalidad, certeza jurídica, simplicidad y rapidez consagrados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 39, fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 53 de la Ley de Procedimiento

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Administrativo del Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó la acumulación de los recursos de revisión con el objeto de que fueran resueltos en una sola resolución.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto de los actos impugnados.

CCVII. El nueve de marzo de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio **AEP/DGGVA/JUDNO/0186/2016** del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, a través del cual el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido y defendió la legalidad de su respuesta emitida, indicando lo siguiente:

> *"…*
> *o) Mediante SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL 2015 DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, específicamente,* ***"REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS DE LA INDUSTRIA DEDICADA A LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", fueron presentadas las LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS PROPIEDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, con base en las cuales la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda remitirá a esta Autoridad el padrón de anuncios de los participantes en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2005.***
>
> ***p) Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 18 de diciembre de 2015, se dio a conocer el AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.***
>
> ***Aunado a lo anterior, es importante precisar que contrariamente a lo aseverado por la ahora recurrente, mediante el Padrón Oficial de Anuncios publicado en la Gaceta Oficial del Distrito el 18 de diciembre de 2015, no se realizan***

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"reconocimiento de inventarios", toda vez que dicho padrón constituye una etapa compilatoria de los registros reportados por cada participante sin que ésta Autoridad realice pronunciamiento alguno, toda vez que dentro del proceso de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, la compilación referida, no se determinan derecho o sustituyen los derechos que se si se reconocerán mediante el otorgamiento de la LICENCIA o PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE, correspondiente, que será materia de estudio posterior, una vez que se implemente la etapa correspondiente.

Es esta tesitura, el Reordenamiento de anuncios más que ser concebido como un programa, debe entenderse como un proceso integrado con el conjunto de procedimientos que se han venido desarrollando a partir del año 2004, mediante etapas ejecutadas de forma consecutiva, contando cada una con características específicas, con el fin de cumplir con la tutela del paisaje urbano y sus valores tradicionales bajo el resguardo de la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados al Programa Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, evitando la instalación de publicidad exterior fuera del marco legal y procurando la adecuada inserción de estos bajo requisitos y condiciones que otorguen certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población y que se ejemplifica a continuación:

En este tenor, atendiendo al proceso de reordenamiento, dentro de la etapa correspondiente a las LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS PROPIEDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, que culminó con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 18 de diciembre de 2015, del AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, ***dicho padrón constituye el instrumento que servirá de base para el análisis y valoración para la asignación de espacios publicitarios en los nodos y corredores publicitarios y consecuente "reconocimiento", por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con la Autoridad del Espacio Público, en términos de los artículos Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, siendo dicha publicación en el proceso de reordenamiento de anuncios, solo una etapa, manteniendo el proceso de reordenamiento en desarrollo el cual concluirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, al término de la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios en la totalidad del territorio de la Ciudad de México, en cuya conclusión la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicará la***

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"declaratoria de conclusión" definitiva del procedimiento de reubicación, con la publicación del nombre de las personas físicas y morales cuyos anuncios hayan sido reubicados y el número de Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia otorgados a su favor.

En este sentido, debe confirmarse la atención dada a las solicitudes materia del presente recurso, en virtud de que el ejercicio originario de facultades sobre el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106 del 7 de septiembre de 2005 y del cual deriva el Padrón Oficial, publicado el 18 de diciembre de 2015, que es facultad a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda ***y que si bien, esta Autoridad puede contar con antecedente o conocimiento o presunción de competencia, derivado de las competencias otorgadas, no menos cierto es que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,*** *"Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la Información Pública; o que no la tenga por no ser de su ámbito de competencia o, teniéndola sólo tenga atribuciones sobre la misma para su resguardo en calidad de archivo de concentración o histórico, la oficina receptora deberá orientar al solicitante y, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá canalizar la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda. ", se debe canalizar las solicitudes al ente competente.*

Situación que aconteció en la especie, toda vez que esta Autoridad tiene cierta parte de competencia en el Reordenamiento de Anuncios, sin embargo, dicha competencia no abarca a los registros, antecedentes y demás datos o información anterior al 7 de octubre de 2011, fecha en que le fue delegada facultad únicamente para el efecto de ***otorgar y revocar permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales en materia de publicidad exterior.***

Aunado a lo anterior, el procedimiento de ***"reubicación",*** *sobre el que esta Autoridad es competente en su conducción, más no en su implementación, es dable referir que es un procedimiento que se encuentra en trámite y que la publicación del padrón oficial del 18 de diciembre del 2015, es una primera etapa del mismo. Corroborando dicha circunstancia con lo establecido en el artículo Décimo octavo Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, que establece:*

"Décimo octavo. *Al término de la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios en la totalidad del territorio de la Ciudad de México, a la que hace referencia el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un acuerdo que contenga la declaratoria de conclusión definitiva del procedimiento de reubicación iniciado el 6 de diciembre de 2004, el nombre de las personas físicas o morales cuyos*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

anuncios hayan sido reubicados y el número de Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia otorgados en su favor."

*En este orden de ideas, hasta en tanto no sea publicada la **declaratoria de conclusión** por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, no podrá determinarse como un procedimiento totalmente concluido.*

Por lo que en este sentido, como las copias certificadas a que hace referencia el solicitante derivan de la instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y que es instrumentado y controlado por dicho Ente y esta Autoridad solo cuenta con competencia secundaria que impide conocer sobre las solicitudes presentadas por el recurrente.

*Ahora bien, como de igual manera se ha referido, en todo caso esta Autoridad cuenta con competencia secundaria y compartida con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a partir del 7 de octubre de 2011, fecha en que le fueron delegadas facultades en materia de Publicidad Exterior, sin embargo, **la información que se ha ido generando a partir de la fecha referida, no fue materia de las solicitudes presentadas por el ahora recurrente,** toda vez que no expresa, su deseo de acceder a la misma o bien a la que esta Autoridad detente en relación al Padrón, más aún si la recurrente refiere, contar con inscripción al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, cuya competencia está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.*

*Aunado a lo anterior, dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en términos del numeral 6, fracción VI de la Ley de Publicidad Exterior **se encuentra el determinar la distribución de los espacios para anuncios en los nodos y corredores publicitarios,** mediante acuerdo fundado y motivado que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y que la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal está facultada para **conducir la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Décimo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y en su etapa siguiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con esta Autoridad del Espacio Público, llevarán a cabo el análisis y valoración de las constancias existentes en los expedientes integrados con motivo de la incorporación de las personas física y morales al Programa de Reordenamiento, así como de sus respectivos inventarios de anuncios, a efecto de determinar y asignar los espacios disponibles para cada una de las empresas dedicadas a la publicidad exterior en los nodos y/o corredores publicitarios, llevando para tal efecto un proceso deliberativo tendiente a distribuir tales espacios entre las empresas adheridas al entonces Programa de Reordenamiento, **que sucederá en el momento en que se instrumente la siguiente etapa referida.***

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, también es dable precisar que en lo relativo a "autorización, permiso" a que hace referencia ahora recurrente, dichos documentos no han nacido a la vida jurídica, en virtud de que de conformidad con las etapas del procedimiento de reordenamiento que se han precisado es la última etapa, misma que no se ha realizado. Por lo que el fin de la solicitud de información no es generar información, dichos alcances deben desestimarse.
Consecuentemente, en relación a la parte conducente de las solicitudes y dentro de la esfera de competencia de esta Autoridad, mediante Primera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público se reservó la información que esta Autoridad detenta con posterioridad a la Delegación de facultades en materia de Publicidad Exterior, al ser parte del proceso deliberativo denominado "Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal" que actualmente se encuentra en trámite.

En este orden de ideas debe confirmarse la atención dada a las solicitudes litis del presente recurso.

CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS

Los agravios hechos valer por el recurrente, mismos que se contestan en su conjunto por encontrarse íntimamente relacionados, resultan ser inoperantes e infundados, en virtud de que en el presente asunto, la solicitud fue atendida en los términos procedente y de conformidad con los principios contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, como se ha hecho valer y el recurrente, no realiza manifestación alguna que controvierta la legalidad de la atención dada.

*Asimismo, si bien la solicitante realiza diversas manifestaciones, las mismas deben desestimarse en virtud de que no forman parte de la solicitud de acceso a la información originaria por lo que el presente recurso no es un medio para impugnar actos que se presuman violatorios, por parte de particulares o ciudadanos, si no únicamente constituye un medio para garantizar el acceso a la información, en este sentido, si la ahora recurrente pretende hacer valer cuestiones de fondo que forzosamente obligaría a ese **H.** Instituto, entrar al análisis del fondo del padrón oficial de anuncios, lo que originaría la invasión de esfera de competencia de Autoridades jurisdiccionales y ocasionando que ese **H.** Instituto vaya más allá de los alcances de sus facultades, para determinar la conformación de dicho padrón.*

No omito mencionar que respecto del apartado de las solicitudes que nos ocupan, refieren lo que a la letra dice: "... toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V. ...", constituyen meras apreciaciones subjetivas del recurrente, toda vez que la emisión del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del Distrito Federal se emitió en apego a la normatividad aplicable a la materia…" (sic).

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CCVIII. El catorce de marzo de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

CCIX. El seis de abril de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un escrito de la misma fecha, a través del cual el recurrente manifestó lo que a su derecho convino respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado.

CCX. El once de abril de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al recurrente manifestando lo que a su derecho convino respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado

Por otra parte, con fundamento en el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se concedió un plazo común de tres días hábiles a las partes para que formularan sus alegatos.

CCXI. El catorce de abril de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto decretó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad de estudio del presente recurso de revisión, lo anterior, en términos del artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como la fracción III, del numeral Vigésimo Octavo del *Procedimiento para la Recepción,*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante este Instituto.

CCXII. El dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de correspondencia de este Instituto el oficio **AEP/DGGVA/JUDNO/0255/2016** del quince de abril de dos mil dieciséis, por medio del cual el Ente Obligado hizo del conocimiento a este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, donde se indicó lo siguiente:

> *"…*
> *Que por medio del presente escrito, se hace de su conocimiento que mediante oficio* ***AEP/DGGVA/JUDNO/0239/2016****, de fecha 13 de abril de 2016, fue emitida respuesta en complemento a la atención dada a las solicitudes de ahora, notificando por instructivo en el domicilio señalado en autos del recurso en que se actúa, previo citatorio."* (sic)
>
> ***OFICIO AEP/DGGVA/JUDNO/0239/2016:***
>
> *"…*
> *En atención a sus solicitudes ingresadas a través del sistema de solicitudes de información bajo lo folios anteriormente indicados, las mismas se contestan en su conjunto por encontrarse íntimamente relacionadas y que del análisis realizado a las mismas, se desprende que su parte medular solicita:*
>
> *Copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de diversas personas en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, de conformidad con cada folio de la solicitud presentada.*
>
> *Toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana.*
>
> *Se ven impactadas las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener Showcase Publicidad S.A. de C.V.*
>
> *Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En complemento a lo solicitado, se informa que esta Autoridad es parcialmente competente para conocer sobre sus solicitudes, en razón de lo siguiente:

COMPETENCIA

Mediante ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN, ANTE LAS VENTANILLAS ÚNICAS DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ANUNCIOS, fueron suspendidos los plazos para la realización de trámites relacionados con la obtención de autorizaciones condicionadas y licencias en materia de Anuncios, presentados ante las Ventanillas Únicas de los 16 Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal, respecto de las atribuciones que les fueron concedidas a las mismas, mediante Acuerdo publicado el 19 de mayo de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Con fecha 6 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, fueron publicados los "LINEAMIENTOS PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL", como medida administrativa de carácter integral para el reordenamiento de anuncios en el territorio de la Ciudad de México, cuyo objetivo consistió en establecer las bases para que las personas físicas o morales dedicadas a la publicidad exterior, pudieran adherirse al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y gozar de beneficios al sujetarse a las nuevas reglas en tanto se buscaba reordenar los anuncios de la Ciudad y recuperar la imagen y el paisaje urbano.

Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106 del 7 de septiembre de 2005, se dio a conocer el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, con el objeto de reordenar los anuncios de publicidad exterior así como recuperar la imagen y el paisaje urbano del Distrito Federal, teniendo que el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, es un programa por virtud del cual se faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para tutelar el paisaje urbano y sus valores tradicionales e instrumentar el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal para resguardar la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados a dicho Programa observando en su instalación las medidas de seguridad y mantenimiento en sus estructuras y que cumplan con los requisitos de distancia, medidas y ubicación, previstos en la Ley de la Materia, evitando con ello su instalación fuera del marco legal, toda vez que la instalación de las estructuras en muchos casos se hizo de forma anárquica ocasionado alteraciones en el entorno urbano de la ciudad, por lo que con la reordenación se procura la adecuada inserción de estos en algunas áreas del Distrito Federal estableciendo los requisitos y condiciones bajo los cuales serían otorgadas las facilidades a las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior, para que su actividad la realicen dentro del marco legal establecido en la

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

normativa de la materia, otorgando certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.

Mediante el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que efectúe el análisis integral de las disposiciones legales que rigen la instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, así como el estudio de todos y cada uno de los expedientes integrados al amparo del mismo, para establecer los esquemas de trabajo que permitan alcanzar los objetivos planteados.

Derivado de lo anterior, el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, se estatuyó como el programa que faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para tutelar el paisaje urbano y sus valores tradicionales e instrumentar el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal para resguardar la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados a dicho Programa observando en su instalación las medidas de seguridad y mantenimiento en sus estructuras y que cumplan con los requisitos de distancia, medidas y ubicación, previstos en la Ley de la Materia, evitando con ello su instalación fuera del marco legal, toda vez que la instalación de las estructuras en muchos casos se hizo de forma anárquica ocasionado alteraciones en el entorno urbano de la ciudad, por lo que con la reordenación se procura la adecuada inserción de estos en algunas áreas del Distrito Federal estableciendo los requisitos y condiciones bajo los cuales serían otorgadas las facilidades a las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior, para que su actividad la realicen dentro del marco legal establecido en la normativa de la materia, otorgando certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.

Mediante ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre del 2008, éste Órgano fue creado como apoyo a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, para la gestión integral de los Espacios Públicos de la Ciudad de México, siendo un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de Distrito Federal.

Por lo anterior, debe entenderse como Espacio Público las áreas para la recreación pública y las vías públicas como plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques urbanos, parques públicos y cualquier otro espacio que comparta la naturaleza

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de los mencionados, cumpliendo sus funciones en atención a los proyectos que conforme al Programa Anual queden a cargo o conforme a las solicitudes que se reciban por cualquiera de los titulares de las Dependencia, Órganos o Entidades que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, teniendo competencia en materia de desarrollo urbano, medio ambiente, obras y servicios, transporte y vialidad, turismo y cultura.

Con fecha 13 de mayo de 2011, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el Consejo de Publicidad Exterior el ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REORDENAMIENTO DE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN ANUNCIOS EN NODOS Y CORREDORES PUBLICITARIOS, SIEMPRE QUE SUS PROPIETARIOS HAYAN OBSERVADO LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, por medio de la cual, se enlistó a las personas físicas y morales que debían entregar a las Comisiones Unidas de Inventario, de Nodos y Mejoramiento del Paisaje y de Reubicación, del Consejo de Publicidad Exterior, los documentos a los que se refieren los artículos Tercero y Sexto de los "Lineamientos para el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicados el 6 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en relación al número de anuncios que respecto de cada una de ellas se indicó.

En este tenor, es hasta el 7 de octubre de 2011 mediante la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del ***ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN LAS FACULTADES DE OTORGAR Y REVOCAR PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES TEMPORALES EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR****, que se otorga* ***competencia a esta Autoridad en Materia de Publicidad Exterior****, únicamente para el efecto de otorgar y revocar permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales en materia de publicidad exterior, sin que dicha delegación de facultades sean en relación al Programa de Reordenamiento en sí, incluso la facultad delegada de conformidad con el acuerdo mencionado, se llevará a cabo en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mismo ente que guarda la competencia original sobre el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal.*

En este sentido, mediante el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, TITULARES DE ANUNCIOS REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON DERECHO A LA REUBICACIÓN DE LOS MISMOS EN NODOS Y/O CORREDORES PUBLICITARIOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN DE REUNIR LAS PROPUESTAS DE REUBICACIÓN, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 23 de marzo del 2012, se determinó que las personas físicas y/o morales que cuenten con anuncios de los señalados en la fracción I del artículo Transitorio Décimo Tercero reformado, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de marzo 2012, tendrán que presentar ante la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal la propuesta de reubicación en nodos y/o corredores publicitarios del total de sus anuncios registrados, ordenando que dicha propuesta debe contener:

- *Escrito dirigido al Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, que contenga el planteamiento de la propuesta de reubicación de sus anuncios;*

- *El nombre, denominación o razón social del o los interesados y, en su caso, representante legal, agregándose original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;*

- *El domicilio para recibir notificaciones;*

- *Copia simple del inventario registrado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su respectivo cotejo;*

- *El señalamiento de los retiros voluntarios que ha realizado a la fecha de presentación de su propuesta, adjuntando los documentos que lo acrediten, donde se pueda observar el domicilio completo con calle, número exterior e interior, colonia, código postal y Delegación, y un registro fotográfico en archivo electrónico (CD) en el que se aprecie el anuncio respectivo antes, durante y después de su retiro, así como el entorno urbano inmediato. En caso de haber realizado el retiro voluntario y se haya colocado otro anuncio por otra empresa en ese lugar, tendrá que agregar un escrito enlistando las ubicaciones donde manifieste lo anteriormente señalado. Todos los anuncios retirados voluntariamente deberán identificarse con los datos de registro ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda,*

- *En su caso, un programa calendarizado de retiro voluntario de anuncios, cuyos plazos no podrán ser superiores a lo dispuesto por el artículo Transitorio Décimo Tercero, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;*

- *La descripción de la fórmula de reubicación propuesta, que podrá presentarse por anuncio o metros cuadrados de la o las carteleras, según como se haya registrado el inventario de anuncios del solicitante, la que contendrá la equivalencia entre los espacios que se solicitan con relación a los anuncios que se hayan retirado o que se ofrezca retirar;*

- *La ubicación del nodo propuesto, por medio de un plano donde se indique el área total del nodo, Delegación y nombre de calles aledañas, así como un registro fotográfico donde se identifique mobiliario urbano y comercio en la vía pública existente;*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- *En caso de nodos aprobados por el Consejo de Publicidad Exterior y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se deberá entregar copia del acuerdo publicado indicado número de nodo y ubicación;*

- *El proyecto de diseño arquitectónico del nodo, que incluya un análisis de remates visuales, diseño de soporte del anuncio, número y superficie total de carteleras, así como imágenes objetivo;*

- *El programa calendarizado de construcción del nodo y en su caso, de la reubicación de sus anuncios autosoportados unipolares en los corredores publicitarios;*

- *La nueva dirección en donde se propone reubicar cada uno de los anuncio autosoportados unipolares, adjuntando un registro fotográfico del frente del domicilio y de la zona en la que se pretende colocar la estructura, o bien, la dirección que se desea confirmar por ya existir las condiciones que establece la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y su Reglamento para su permanencia, en cuyo caso se deberá anexar el original o copia certificada del contrato de arrendamiento respectivo;*

- *El diseño estructural de cada anuncio autosoportado unipolar, con la responsiva de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable Estructural, indicando el número y superficie total de la o las carteleras; y*

- *Una propuesta para el mejoramiento del entorno urbano del nodo o corredor publicitario de que se trate.*

Posteriormente mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 22 de agosto de 2013, del Aviso al público en general mediante el cual se da a conocer el inicio de operaciones de la Ventanilla de Publicidad Exterior, en su Primera Etapa, con el inicio de recepción de solicitudes para obtener la Licencia de Anuncios en Vallas en Vías Primarias.

Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2014, se dio a conocer el Aviso al público en general mediante el cual se da a conocer el Inicio de Operaciones de la Segunda Etapa de la Ventanilla de Publicidad Exterior, con la Recepción de Solicitudes para obtener la Licencia de Anuncios de Propaganda Comercial en el Corredor Publicitario "Calzada Patriotismo".

Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 28 de marzo de 2014, se dio a conocer el Aviso modificatorio del "Aviso al Público en general mediante el cual se da a conocer el Inicio de Operaciones de la Segunda Etapa de la Ventanilla de Publicidad Exterior, con la Recepción de Solicitudes para Obtener la Licencia de Anuncios de Propaganda Comercial en el Corredor Publicitario Calzada Patriotismo".

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 29 de mayo de 2014, se dio a conocer el Aviso al público en general mediante el cual se da a conocer el inicio de operaciones de la Tercera Etapa de la Ventanilla de Publicidad Exterior, con la Recepción de Solicitudes para obtener Autorizaciones Temporales de Anuncios en Tapiales y Anuncios de Información Cívica y Cultural.

Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 16 de febrero de 2015, se dio a conocer el Aviso al público en general mediante el cual se da a conocer el inicio de operaciones de la Cuarta Etapa del Área de Atención Ciudadana de Publicidad Exterior, con la recepción de solicitudes para obtener licencias de anuncios denominativos en vías primarias, áreas de conservación patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano y suelo de conservación.

Mediante SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL 2015 DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, específicamente en su Punto 3 "REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS DE LA INDUSTRIA DEDICADA A LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", fueron presentadas las LÌNEAS DE ACCIÒN PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS PROPIEDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, con base en las cuales la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda remitirá a esta Autoridad el padrón de anuncios de los participantes en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2005.

Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 18 de diciembre de 2015, se dio a conocer el AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL".

En este sentido, se informa que si bien de la multiplicidad de disposiciones en Materia de Publicidad Exterior, se ha otorgado competencia a esta Autoridad, la misma ha sido limita y en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

MOTIVACIÓN

Atendiendo al contenido de las solicitudes con número de folio 0327200006916, 0327200007016, 0327200007116, 0327200007216, 0327200007316, 0327200007416, 0327200007516, 0327200007616, 0327200007716, 0327200007916, 0327200008016, 0327200008116, 0327200008216, 0327200008316, 0327200008416, 0327200008516, 0327200008616, 0327200008716, 0327200008816, 0327200008916, 0327200009116, 0327200009216, 0327200009516, 0327200009716, 0327200010116, 0327200010316, 0327200010416, 0327200010516, 0327200010616, 0327200010716, 0327200010816, 0327200010916, 0327200011316, 0327200011416, 0327200011516, 0327200011616, 0327200011716, 0327200011916, 0327200012016, 0327200013316, de conformidad con

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

el ***ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN LAS FACULTADES DE OTORGAR Y REVOCAR PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES TEMPORALES EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 7 de octubre de 2011 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL****", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 18 de diciembre de 2015, esta Autoridad del Espacio Público, inició el ejercicio de funciones y facultades en Materia de Publicidad Exterior a partir del año 2011, por lo que la repuesta a sus solicitudes se realiza cubriendo tales alcances y en este tenor, en relación a la información originada o creada con anterioridad a la Delegación de facultades a esta Autoridad en Materia de Publicidad Exterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece en su parte conducente "…Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la Información Pública; o que no la tenga por no ser de su ámbito de competencia o, teniéndola sólo tenga atribuciones sobre la misma para su resguardo en calidad de archivo de concentración o histórico, la oficina receptora deberá orientar al solicitante y, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá canalizar la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda.", a manera de orientación, se sugiere dirigir su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efecto de que dicho Ente, se pronuncie en relación a la temporalidad correspondiente a la creación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal a la fecha de delegación de facultades a esta Autoridad del Espacio Público en Materia de Publicidad Exterior, esto es del día del 7 de septiembre de 2005, fecha en que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106 el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal al 6 de octubre de 2011, toda vez que como se ha referido es hasta el día 7 de octubre de 2011, la fecha en que le fueron delegadas a la Autoridad del Espacio Público, las facultades de otorgar y revocar permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales en Materia de Publicidad Exterior, para tal efecto se informa que dicho ente cuenta con la Oficina de Información Pública ubicada en Av. Insurgentes Centro 149, 4to. Piso, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6740 con correo electrónico oip@seduvi.df.gob.mx, número telefónico 51302100, ext. 2166 a cargo de Juan Baltazar Bernal Rodríguez, J.U.D. de Información Pública, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 horas, en virtud de que es el ente competente para atender su solicitud, de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL", publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de diciembre de 2004 y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106 del 7 de septiembre de 2005, del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal.*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien por lo que respecta al ámbito de competencia de esta Autoridad, se informa que en relación a su solicitud contemplada dentro de todos los folios que al rubro se citan y que consiste en:

Copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de diversas personas en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, de conformidad con cada folio de la solicitud presentada.

Se informa ***que en relación a su solicitud consistente en "expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización", no es procedente la expedición de las copias certificadas que solicita****, toda vez que el Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, más que un programa, debe entenderse como un proceso integrado con el conjunto de procedimientos que se han venido desarrollando a partir del año 2004, mediante etapas ejecutadas de forma consecutiva, contando cada una con características específicas, con el fin de cumplir con la tutela del paisaje urbano y sus valores tradicionales bajo el resguardo de la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados al Programa Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, evitando la instalación de publicidad exterior fuera del marco legal y procurando la adecuada inserción de estos bajo requisitos y condiciones que otorguen certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.*

*En este sentido, los actos emitidos con base a dicho procedimiento y que se han documentado en diversas especies de actos jurídicos como pueden ser expedientes acuerdos, mesas de trabajo o minutas, que se originan con base en la "****conducción****" de dicho proceso que se conforma de una primera etapa que inició con la emisión de los LINEAMIENTOS PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, posteriormente la definición de cada etapa se ha realizado mediante la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de diversos Avisos y Acuerdos en los que se han establecido requisitos y lineamientos específicos a fin de facilitar que la actividad en Publicidad Exterior, lo cual no ha concluido, ni se han finiquitado las etapas del mencionado proceso de Reordenamiento, como lo establece el artículo Décimo Octavo Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, que más adelante se explica.*

Para ejemplificar dicho proceso se presenta el diagrama siguiente:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

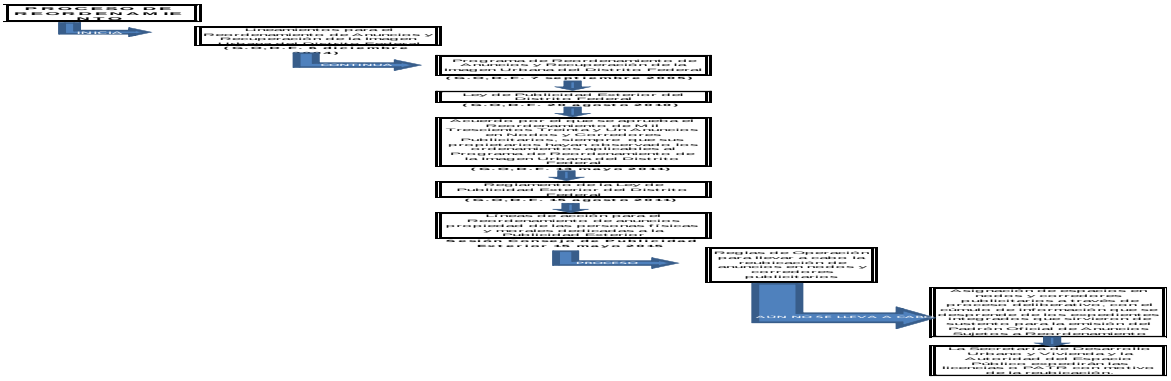

El diagrama anterior, permite informar con mayor claridad el procedimiento de Reordenamiento, mismo que en su etapa inicial se definió con la publicación de fecha 6 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los "LINEAMIENTOS PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL", como medida administrativa de carácter integral para el reordenamiento de anuncios en el territorio de la Ciudad de México, cuyo objetivo consistió en establecer las bases para que las personas físicas o morales dedicadas a la publicidad exterior, pudieran adherirse al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y gozar de beneficios al sujetarse a las nuevas reglas en tanto se buscaba reordenar los anuncios de la Ciudad y recuperar la imagen y el paisaje urbano, asimismo se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que efectúe el análisis integral de las disposiciones legales que rigen la instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, así como el estudio de todos y cada uno de los expedientes integrados al amparo del mismo, para establecer los esquemas de trabajo que permitan alcanzar los objetivos planteados.

Posteriormente la siguiente etapa denominada Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, iniciada con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106 del 7 de septiembre de 2005, de dicho Programa, se realizó con el objeto de reordenar los anuncios de publicidad exterior así como recuperar la imagen y el paisaje urbano del Distrito Federal, teniendo que el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, es un programa por virtud del cual se faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para tutelar el paisaje urbano y sus valores tradicionales e instrumentar el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal para resguardar la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados a dicho Programa observando en su instalación las medidas de seguridad y mantenimiento en sus estructuras y que cumplan con los requisitos de distancia, medidas y ubicación, previstos en la Ley de la Materia, evitando con ello su instalación fuera del marco legal, toda vez que la instalación de las estructuras en muchos casos se hizo de forma anárquica ocasionado alteraciones en el entorno urbano de la ciudad, por lo que

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

con la reordenación se procura la adecuada inserción de estos en algunas áreas del Distrito Federal estableciendo los requisitos y condiciones bajo los cuales serían otorgadas las facilidades a las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior, para que su actividad la realicen dentro del marco legal establecido en la normativa de la materia, otorgando certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.

Dicho Programa, se estatuyó como el programa que faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para tutelar el paisaje urbano y sus valores tradicionales e instrumentar el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal para resguardar la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados a dicho Programa observando en su instalación las medidas de seguridad y mantenimiento en sus estructuras y que cumplan con los requisitos de distancia, medidas y ubicación, previstos en la Ley de la Materia, evitando con ello su instalación fuera del marco legal, toda vez que la instalación de las estructuras en muchos casos se hizo de forma anárquica ocasionado alteraciones en el entorno urbano de la ciudad, por lo que con la reordenación se procura la adecuada inserción de estos en algunas áreas del Distrito Federal estableciendo los requisitos y condiciones bajo los cuales serían otorgadas las facilidades a las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior, para que su actividad la realicen dentro del marco legal establecido en la normativa de la materia, otorgando certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.

Es así que se pasa a la siguiente etapa, con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito el 20 de agosto de 2010 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, teniendo por objeto regular la instalación de publicidad exterior para garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano del Distrito Federal.

Bajo el respeto del derecho de los habitantes de la Ciudad de México a desarrollarse en un entorno natural y urbano armónico que propicie una mejor calidad de vida.

Consecuente con la siguiente etapa iniciada con la publicación de fecha 13 de mayo de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el Consejo de Publicidad Exterior del ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REORDENAMIENTO DE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN ANUNCIOS EN NODOS Y CORREDORES PUBLICITARIOS, SIEMPRE QUE SUS PROPIETARIOS HAYAN OBSERVADO LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, por medio de la cual, se enlistó a las personas físicas y morales que debían entregar a las Comisiones Unidas de Inventario, de Nodos y Mejoramiento del Paisaje y de Reubicación, del Consejo de Publicidad Exterior, los documentos a los que se refieren los artículos

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Tercero y Sexto de los "Lineamientos para el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicados el 6 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en relación al número de anuncios que respecto de cada una de ellas se indicó.

En este sentido, mediante el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, TITULARES DE ANUNCIOS REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON DERECHO A LA REUBICACIÓN DE LOS MISMOS EN NODOS Y/O CORREDORES PUBLICITARIOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN DE REUNIR LAS PROPUESTAS DE REUBICACIÓN, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 23 de marzo del 2012, se determinó que las personas físicas y/o morales que cuenten con anuncios de los señalados en la fracción I del artículo Transitorio Décimo Tercero reformado, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de marzo 2012, tendrán que presentar ante la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal la propuesta de reubicación en nodos y/o corredores publicitarios del total de sus anuncios registrados.

En este sentido y bajo el mismo principio y objeto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, con fecha 15 de agosto de 2011, se inicia la siguiente etapa en el procedimiento de reordenamiento, mediante la publicación del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Mediante SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL 2015 DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, específicamente en su Punto 3 "REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS DE LA INDUSTRIA DEDICADA A LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", fueron presentadas las LÌNEAS DE ACCIÒN PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS PROPIEDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, con base en las cuales la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda remitirá a esta Autoridad el padrón de anuncios de los participantes en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2005 y con ello se marca la siguiente etapa en el procedimiento de Reordenamiento, que culminó con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 18 de diciembre de 2015, del AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, ***dicho padrón constituye el instrumento que servirá de base para el <u>análisis y valoración para la asignación</u> de espacios publicitarios en los nodos y corredores publicitarios****, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con la Autoridad del Espacio Público, en términos de los artículos Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*Publicidad Exterior del Distrito Federal, siendo dicha publicación en el proceso de reordenamiento de anuncios, **solo una etapa**, manteniendo el proceso de reordenamiento en desarrollo el cual concluirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, al término de la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios en la totalidad del territorio de la Ciudad de México, en cuya conclusión la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicará la "**declaratoria de conclusión**" definitiva del procedimiento de reubicación, con la publicación del nombre de las personas físicas y morales cuyos anuncios hayan sido reubicados y el número de Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia otorgados a su favor, en este sentido, las asignaciones que usted refiere en su solicitud, esta Autoridad no cuenta con dicha información, en virtud de que a la fecha en el ámbito de su competencia, no ha realizado asignaciones.*

*Aunado a lo anterior, el procedimiento de **"reubicación"**, sobre el que **esta Autoridad es competente en su conducción, más no en su implementación,** es dable referir que es un procedimiento que se encuentra en trámite y que la publicación del padrón oficial del 18 de diciembre del 2015, es una primera etapa del mismo, con lo cual no se encuentra finiquitado, el Programa de Reordenamiento que dará lugar a la asignación y reubicación de anuncios. Corroborando dicha circunstancia con lo establecido en el artículo Décimo octavo Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, que establece:*

*"**Décimo octavo**. Al término de la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios en la totalidad del territorio de la Ciudad de México, a la que hace referencia el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un acuerdo que contenga la declaratoria de conclusión definitiva del procedimiento de reubicación iniciado el 6 de diciembre de 2004, el nombre de las personas físicas o morales cuyos anuncios hayan sido reubicados y el número de Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia otorgados en su favor."*

Por lo que derivado del procedimiento de Reordenamiento implementado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fecha 18 de diciembre de 2015 se llega a la publicación oficial del padrón de su interés, mismos que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal mediante el AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, dicho padrón no constituye el fin del proceso conocido como "Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", sino por el contrario, conforma una de las múltiples etapas de dicho procedimiento, que deriva de la etapa iniciada en la SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL 2015 DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, en la que fueron presentadas las LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS PROPIEDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, con base en las cuales la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Vivienda en conjunto con esta Autoridad, realizó la revisión y depuración del padrón de anuncios de las personas físicas y morales que se encuentren legalmente incorporadas al programa de reordenamiento, con la finalidad de ***señalar aquellas personas físicas o morales que se encuentren inscritas en el citado programa.*** *Es decir, el objetivo principal de dicha etapa es realizar el señalamiento o identificación de las personas físicas o morales que se encuentran inscritas en el citado programa.*

Asimismo, en su etapa siguiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con esta Autoridad del Espacio Público, llevarán a cabo el análisis y valoración de las constancias existentes en los expedientes integrados con motivo de la incorporación de las personas física y morales al Programa de Reordenamiento, así como de sus respectivos inventarios de anuncios, a efecto de determinar y asignar los espacios disponibles para cada una de las empresas dedicadas a la publicidad exterior ***en los nodos y/o corredores publicitarios,*** *llevando para tal efecto un proceso deliberativo tendiente a distribuir tales espacios entre las empresas adheridas al entonces Programa de Reordenamiento, en consecuencia* ***dicha etapa no es un procedimiento concluido o finiquitado****, sino que es* ***una parte del proceso deliberativo que se llevará a cabo a fin de determinar la asignación de espacios a cada participante****, por lo que al ser un proceso deliberativo será sometido a análisis de los requisitos y condiciones de cada participante y en consecuencia si bien es una base, que como se ha referido se determinará a cada participante certeza jurídica en relación a sus asignaciones a efecto de determinar los anuncios que efectivamente deban ser beneficiados con la expedición de las respectivas* ***licencias o permisos administrativos temporales revocables****, según corresponda de conformidad con el reordenamiento en* ***Nodos y Corredores Publicitarios****, por lo anterior y toda vez que es un proceso deliberativo vigente que se encuentra en curso, integrado con el conjunto de procedimientos que se han venido desarrollando a partir del año 2004 y que en la actualidad o bien al año 2016,* ***no ha concluido ni se ha finiquitado****, toda vez que dicho proceso se ejecuta mediante etapas consecutivas, cuyo objetivo ha sido evitar la instalación de publicidad exterior fuera del marco legal y procurando la* ***adecuada inserción de los anuncios incorporados, bajo requisitos y condiciones que otorguen certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.*** *En tal virtud, resulta aplicable por analogía el contenido de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público, celebrada el ocho de marzo del año en curso, mediante la cual se clasificó en el ámbito de competencia, la información derivada del proceso deliberativo de Reordenamiento de la Publicidad Exterior, ya que las diversas solicitudes que nos ocupan, se encuentran estrechamente relacionadas con la sesión de referencia, y en la que se clasificó como de* ***ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA,*** *misma que no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia de conformidad con el con el Capítulo IV, del Título Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, específicamente en su artículo 36 de la Ley referida, prevé que la información definida por la misma como de ACCESO RESTRINGIDO, no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia. Asimismo, de*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

conformidad con lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI de su Reglamento y artículo 37 fracciones X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en la presente respuesta, se informa tal y como fue determinando mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público, lo siguiente:

***FUENTE DE INFORMACIÓN y DOCUMENTOS QUE SE RESERVAN**. La información y las constancias que obran en los expedientes conformados con motivo de la depuración del padrón oficial publicado en la Gaceta Oficial el 18 de diciembre de 2015, de las personas físicas y morales que a continuación se relacionan:*

- *AEP/IFC/001-2012.*
- *AEP/POSTERLIGHT/001-2012.*
- *AEP/CENCOM/001-2012.*
- *AEP/MEPSA/001-2012.*
- *AEP/ULTRAMEGAVISIÓN/001-2012.*
- *AEP/MEPEXSA/001-2012.*
- *AEP/STRADA/001/2012.*
- *AEP/MME/001/2012*
- *AEP/MU/002/2012.*
- *AEP/CSHD/001-2012.*
- *AEP/GRRB/001-2012.*
- *AEP/PR/SIR/MVU/PW/001-2012.*
- *AEP/CPA/001-2012.*
- *AEP/MU/001/2012.*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- *AEP/GGA/001-2012.*
- *AEP/PROAD/001-2012.*
- *AEP/PCR/001-2012.*
- *AEP/ATM/001-2012.*
- *AEP/RAKSA/001-2012.*
- *AEP/MULTISERVICIOS/001-2012.*
- *AEP/PROADMÉXICO/001-2012.*
- *SEUVI-AEP/ALCJ/001-2015*
- *SEUVI-AEP/ANUNCIARTE/001-2015*
- *SEUVI-AEP/ATM/001-2015*
- *SEUVI-AEP/LAGUNAS/001-2015*
- *SEUVI-AEP/BRIMAK/001-2015*
- *SEUVI-AEP/CAPL/001-2015*
- *SEUVI-AEP/CSHD/001-2015*
- *SEUVI-AEP/LEGNAR/001-2015*
- *SEUVI-AEP/CYNESA/001-2015*
- *SEUVI-AEP/CPA/001-2015*
- *SEUVI-AEP/CEBRA/001-2015*
- *SEUVI-AEP/CENCOM/001-2015*
- *SEUVI-AEP/CRPU/001-2015*
- *SEUVI-AEP/CTI/001-2015*
- *SEUVI-AEP/DIPA/001-2015*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- *SEUVI-AEP/VISUAL/001-2015*
- *SEUVI-AEP/FLG/001-2015*
- *SEUVI-AEP/GEPESA/001-2015*
- *SEUVI-AEP/GRRB/001-2015*
- *SEUVI-AEP/HASHER/001-2015*
- *SEUVI-AEP/IPE/001-2015*
- *SEUVI-AEP/IFC/001-2015*
- *SEUVI-AEP/GIM/001-2015*
- *SEUVI-AEP/JMGM/001-2015*
- *SEUVI-AEP/MFLJ/001-2015*
- *SEUVI-AEP/MBG/001-2015*
- *SEUVI-AEP/MVU/001-2015*
- *SEUVI-AEP/MEDEX/001-2015*
- *SEUVI-AEP/MEPEXA/001-2015*
- *SEUVI-AEP/MPM/001-2015*
- *SEUVI-AEP/MM/001-2015*
- *SEUVI-AEP/MURALES/001-2015*
- *SEUVI-AEP/ORFEON/001-2015*
- *SEUVI-AEP/OUTDOOR/001-2015*
- *SEUVI-AEP/POSTERLIGHT/001-2015*
- *SEUVI-AEP/PRINTER/001-2015*
- *SEUVI-AEP/PROAD/001-2015*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- *SEUVI-AEP/PROADMEX/001-2015*
- *SEUVI-AEP/PROMO/001-2015*
- *SEUVI-AEP/PCR/001-2015*
- *SEUVI-AEP/PUBLIMEX/001-2015*
- *SEUVI-AEP/PUBEX/001-2015*
- *SEUVI-AEP/G&J/001-2015*
- *SEUVI-AEP/PR/001-2015*
- *SEUVI-AEP/PW/001-2015*
- *SEUVI-AEP/RAKSA/001-2015*
- *SEUVI-AEP/RFR/001-2015*
- *SEUVI-AEP/SIR/001-2015*
- *SEUVI-AEP/SHOWCASE/001-2015*
- *SEUVI-AEP/STRADA/001-2015*
- *SEUVI-AEP/UMP/001-2015*
- *SEUVI-AEP/VENDOR/001-2015*
- *SEUVI-AEP/VMRG/001-2015*
- *SEUVI-AEP/VISION/001-2015*

Dichos expedientes obran en los archivos de la Autoridad del Espacio Público, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y que dichos expedientes obran constancias y demás documentos cuyo contenido son la base para determinar la reubicación de los anuncios publicitarios en los espacios que correspondan dentro de los nodos y corredores publicitarios.

HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA*. Las previstas en los artículo 37 fracciones X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

INTERÉS QUE SE PROTEGE*. Con la clasificación se protege el interés público de que se continúe con el proceso de reordenamiento de los anuncios hasta su conclusión, toda vez que el proporcionar la información requerida irrumpiría el proceso de reordenamiento, en perjuicio de los habitantes de la Ciudad de México en lo individual y en lo social y un derecho de perseguir una Ciudad "libre" de estímulos publicitarios y en general de todo agente contaminante, asimismo se estaría afectando el proceso de reubicación de anuncios, es decir, la salud visual de los habitantes de la Ciudad de México.*

DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR CON LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN*. De proporcionarse la información solicitada originaría violación a los derechos fundamentales reconocidos en los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En perjuicio de las personas físicas y morales que participan en el procedimiento de reordenamiento de anuncios publicitarios que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Autoridad del Espacio Público y en términos del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y Décimo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior.*

Aunado a lo anterior, la información constituye el sustento para la realización de un proceso deliberativo que puede influir al momento de la asignación o reubicación de los espacios o sitios para la reubicación de los anuncios publicitarios y el divulgar la información se generaría una desventaja para alguna de las partes o para algún participante o para algún tercero, por lo que puede concluirse que el daño que puede proporcionarse con la publicidad de la información, es mayor que el interés público de conocerla*.*

PLAZO DE RESERVA*. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracciones X y XII, 40 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que no se podrá divulgar la información clasificada como reservada por un periodo de hasta 7 años contados a partir de la clasificación, salvo cuando antes del cumplimiento dejen de existir lo motivos que justifiquen la reserva como lo es el presente asunto que una vez que se concluya el proceso de reordenamiento de los anuncios, que como base tienen la información solicitada.*

AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA*. La Dirección de Normatividad y Apoyo Jurídicos adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la autoridad encargada de la conservación, guarda y custodia de la información solicitada, así como la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Autoridad del Espacio Público.*

La clasificación atiende a que el Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, que deriva del Programa Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, es un ***proceso deliberativo vigente*** *que se encuentra en curso, y se ejecuta mediante etapas consecutivas, cuyo objetivo ha sido evitar la instalación de publicidad exterior fuera del*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

marco legal y procurando la adecuada inserción los anuncios incorporados bajo requisitos y condiciones que otorguen certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.

Y que si bien, con fecha 18 de diciembre de 2015 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, dicho padrón no constituye el fin del proceso conocido como "Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", sino por el contrario, conforma una de las múltiples etapas de dicho procedimiento, que deriva de la etapa iniciada en la SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL 2015 DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, en la que fueron presentadas las LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS PROPIEDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, con base en las cuales la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en conjunto con esta Autoridad, realizó la revisión y depuración del padrón de anuncios de las personas físicas y morales que se encuentren legalmente incorporadas al programa de reordenamiento, ***con la finalidad de señalar o identificar a las personas físicas o morales que se encuentran inscritas en el citado programa****,* ***así como de sus respectivos inventarios de anuncios****,* ***siendo base, para dotar a cada participante de <u>certeza jurídica</u> en relación a las asignaciones, con las cuales deban ser beneficiados en el Reordenamiento en Nodos y Corredores Publicitarios. En este orden de ideas, el citado Padrón Oficial de Anuncios hasta el momento no proporciona certeza jurídica a los participantes, en virtud de que es un proceso deliberativo y sujeto a análisis y valoración, para generar los actos denominados "Licencia" o "Permiso Administrativo Temporal Revocable", que serán los únicos actos que determinarán certeza jurídica sobre las ubicaciones que serán asignadas y beneficiadas para llevar a cabo la explotación de la actividad de publicidad exterior, precisando que dichos actos se emitirán en las últimas dos etapas que se han precisado en el diagrama que se le informa y las cuales aún no se han llevado a cabo,*** *en términos de los artículos Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, siendo dicha publicación en el proceso de reordenamiento de anuncios,* ***solo una etapa****, manteniendo el proceso de reordenamiento en desarrollo el cual concluirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, al término de la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios en la totalidad del territorio de la Ciudad de México, en cuya conclusión la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicará la "<u>declaratoria de conclusión</u>"* ***definitiva del procedimiento de reubicación, con la publicación del nombre de las personas físicas y morales cuyos anuncios hayan sido reubicados y el número de Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia otorgados a su favor, de conformidad con el*** *artículo Décimo octavo Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, que establece:*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*"**Décimo octavo**. Al término de la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios en la totalidad del territorio de la Ciudad de México, a la que hace referencia el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un acuerdo que contenga la declaratoria de conclusión definitiva del procedimiento de reubicación iniciado el 6 de diciembre de 2004, el nombre de las personas físicas o morales cuyos anuncios hayan sido reubicados y el número de Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia otorgados en su favor."*

*En este orden de ideas, hasta en tanto no sea publicada la declaratoria de conclusión por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, no podrá determinarse como un procedimiento totalmente concluido, por lo que en el marco de competencia de esta Autoridad, mediante Primera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público se aprobó la reserva de la información que esta Autoridad detenta con posterioridad a la Delegación de facultades en materia de Publicidad Exterior, al ser parte del **proceso deliberativo denominado "Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal"** que actualmente se encuentra en trámite, por lo que la información en ellos contenida no puede ser divulgada por ninguna circunstancia, así pues el Programa Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, es un proceso deliberativo vigente que se encuentra en curso, integrado con el conjunto de procedimientos que se han venido desarrollando a partir del año 2004 y que la actualidad o bien al año 2016, **no ha concluido**, toda vez que dicho proceso se ejecuta mediante etapas consecutivas, cuyo objetivo ha sido evitar la instalación de publicidad exterior fuera del marco legal y procurando la **adecuada inserción los anuncios incorporados bajo requisitos y condiciones que otorguen certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.** En tal virtud como se ha referido, mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público, clasificó en el ámbito de competencia, la información derivada del proceso de reordenamiento como de **ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA,** misma que no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia de conformidad con el con el Capítulo IV, del Título Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, específicamente en su artículo 36 de la Ley referida, prevé que la información definida por la misma como de ACCESO RESTRINGIDO, no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI de su Reglamento y artículo 37 fracciones X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. **En tal virtud, los expedientes con base en los cuales debe generarse y se lleva a cabo el reordenamiento de publicidad exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracciones X y XII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, han sido reservados, como ya se ha informado.***

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*Es así que con la clasificación de acceso restringido en su **MODALIDAD DE RESERVADA,** se protege el interés público de que se continúe con el proceso de reordenamiento de los anuncios hasta su conclusión, toda vez que el proporcionar la información requerida irrumpiría el proceso de reordenamiento, en perjuicio de los habitantes de la Ciudad de México en lo individual y en lo social y un derecho de perseguir una Ciudad "libre" de estímulos publicitarios y en general de todo agente contaminante, asimismo se estaría afectando el proceso de reubicación de anuncios, es decir, la salud visual de los habitantes de la Ciudad de México.*

En este mismo sentido y como hecho notorio se debe tener que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se ha pronunciado y ha determinado procedente la clasificación que se informa de cuyo análisis se desprende que no es posible que la información le sea proporcionada ya que está guarda el carácter de restringida en su modalidad de Reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracciones X y XII de la Ley de la Materia, basando fundamentalmente su reserva en el hecho de que el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, es un proceso deliberativo que aún está en proceso de ejecución y el mismo no ha concluido. Advirtiéndose de dicha reserva que la misma fue realizada de una manera correcta, en términos del artículo 42 de la Ley de la Materia, al resolver el diverso Recurso de Revisión 308/2016, mediante la sesión de fecha 06 de abril del año en curso.

Sin embargo, en estricto cumplimiento al Principio de Máxima Publicidad y a fin de no vulnerar su derecho de acceder a la información existente en los términos en que obra en los archivos de esta Autoridad, se remite en forma gratuita el acta de fecha 8 de marzo de 2016, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público en la que se aprobó la reserva que se ha informado.

*Aunado a lo anterior, en relación a su solicitud, en la parte conducente donde refiere a la **"autorización, permiso" dichos actos no nacen a la vida jurídica, de conformidad con el proceso de reordenamiento que se ha informado,** por lo que esta Autoridad no cuenta con la información solicitada.*

- ***Toda vez que afecta a los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana.***

Esta Autoridad no cuenta con la información solicitada, en virtud de que la solicitud de acceso a la información es un medio para acceder a la información existente en este Ente y no un medio para alegar agravio personal y directo o expresar en caso de considerarlo, violaciones en relación al fondo del acto de autoridad denominado Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- ***Se ven impactadas las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener Showcase Publicidad S.A. de C.V.***

Esta Autoridad no cuenta con la información solicitada, en virtud de que la solicitud de acceso a la información es un medio para acceder a la información existente en este Ente y no un medio para alegar agravio personal y directo o expresar en caso de considerarlo, violaciones en relación al fondo del acto de autoridad denominado Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana.

- ***Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.***

Por último se informa que con la clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público, dicha información queda protegida al reservarse en su totalidad los expedientes como parte del proceso deliberativo, que ha quedado precisado.

Consecuentemente, atendiendo al contenido de la solicitud con número de folio 0327200016816, en la que textualmente solicitó:

- ***Solicito que se me informe de donde deriva o proviene (mesa de trabajo, minuta, acuerdo, permiso, etc.) la asignación que aparece con el número 116 del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, en cuyo número de expediente se lee "REUBICACIÓN", misma que corresponde a un anuncio de la persona moral PUBLICIDAD RENTABLE, S.A. DE C.V. , con código alfanumérico 02GVZSD9SZ, del sitio ubicado en Aquiles Serdán número 665, colonia Santo Domingo, delegación Azcapotzalco; siendo tipo de anuncio azotea con el status de instalado.***

- ***De igual manera solicito se me informe de que asignación principal proviene la reubicación en comento, es decir el domicilio anterior a la reubicación y todos los datos de la misma; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma.***

- ***Asimismo, solicito copia certificada de la mesa de trabajo, minuta, acuerdo, permiso o cualquier documento que avale la asignación en comento. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.***

*En relación al punto primero consistente en "**Solicito que se me informe de donde deriva o proviene (mesa de trabajo, minuta, acuerdo, permiso, etc.) la asignación***

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

que aparece con el número 116 del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, en cuyo número de expediente se lee "REUBICACIÓN", misma que corresponde a un anuncio de la persona moral PUBLICIDAD RENTABLE, S.A. DE C.V. , con código alfanumérico 02GVZSD9SZ, del sitio ubicado en Aquiles Serdán número 665, colonia Santo Domingo, delegación Azcapotzalco; siendo tipo de anuncio azotea con el status de instalado.", se informa y se hace la aclaración *que mediante el Padrón Oficial de Anuncios publicado en la Gaceta Oficial del Distrito el 18 de diciembre de 2015,* ***no se realizan "asignaciones"****, toda vez que dicho padrón constituye una etapa compilatoria de los registros reportados por cada participante, dentro del proceso de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, lo que no debe pasarse por alto, en razón de que con la compilación referida, no se determinan derecho o sustituyen los derechos que se reconocerán mediante el otorgamiento de la* ***LICENCIA o PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE****, correspondiente, que serán otorgados una vez que se implemente la etapa correspondiente.*

Constituyendo dicho padrón el instrumento que servirá de base para el análisis y valoración para la asignación que se harán de los espacios publicitarios en los nodos y corredores publicitarios*, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con la Autoridad del Espacio Público, en términos de los artículos Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, siendo dicha publicación en el proceso de reordenamiento de anuncios,* ***solo una etapa****, manteniendo el proceso de reordenamiento en desarrollo el cual concluirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, al término de la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios en la totalidad del territorio de la Ciudad de México, en cuya conclusión la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicará la "**declaratoria de conclusión**" definitiva del procedimiento de reubicación, con la publicación del nombre de las personas físicas y morales cuyos anuncios hayan sido reubicados y el número de Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia otorgados a su favor, en este sentido, las asignaciones que usted refiere en su solicitud,* ***esta Autoridad no cuenta con dicha información, en virtud de que a la fecha en el ámbito de su competencia, no ha realizado asignaciones****.*

Ahora bien en relación a los registros que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dio a conocer mediante la publicación del Padrón Oficial de Anuncios en la Gaceta Oficial del Distrito el día 18 de diciembre de 2015 derivan del Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, que más que un programa, debe entenderse como un proceso integrado con el conjunto de procedimientos que se han venido desarrollando a partir del año 2004, mediante etapas ejecutadas de forma consecutiva, contando cada una con características específicas, con el fin de cumplir con la tutela del paisaje urbano y sus valores tradicionales bajo el resguardo de la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de publicidad exterior incorporados al Programa Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, evitando la instalación de publicidad exterior fuera del marco legal y procurando la adecuada inserción de estos bajo requisitos y condiciones que otorguen certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población, por lo que los actos emitidos con base a dicho procedimiento y que se han documentos en diversas especies de actos jurídicos como pueden ser acuerdos, mesas de trabajo o minutas, que se originan con base en la conducción de dicho proceso que se conforma de una primera etapa que inició con la emisión de los LINEAMIENTOS PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, posteriormente la definición de cada etapa se ha realizado mediante la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de diversos Avisos y Acuerdos en los que se han establecido requisitos y lineamientos específicos a fin de facilitar que la actividad en Publicidad Exterior, lo cual no ha concluido, ni se han finiquitado las etapas del mencionado proceso de Reordenamiento, como lo establece el artículo Décimo Octavo Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y que dicho proceso en su etapa inicial se definió con la publicación de fecha 6 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los "LINEAMIENTOS PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL", como medida administrativa de carácter integral para el reordenamiento de anuncios en el territorio de la Ciudad de México, cuyo objetivo consistió en establecer las bases para que las personas físicas o morales dedicadas a la publicidad exterior, pudieran adherirse al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y gozar de beneficios al sujetarse a las nuevas reglas en tanto se buscaba reordenar los anuncios de la Ciudad y recuperar la imagen y el paisaje urbano, asimismo se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que efectúe el análisis integral de las disposiciones legales que rigen la instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, así como el estudio de todos y cada uno de los expedientes integrados al amparo del mismo, para establecer los esquemas de trabajo que permitan alcanzar los objetivos planteados.

Posteriormente la siguiente etapa denominada Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, iniciada con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106 del 7 de septiembre de 2005, de dicho Programa, se realizó con el objeto de reordenar los anuncios de publicidad exterior así como recuperar la imagen y el paisaje urbano del Distrito Federal, teniendo que el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, es un programa por virtud del cual se faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para tutelar el paisaje urbano y sus valores tradicionales e instrumentar el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal para resguardar la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados a dicho Programa observando en su instalación las medidas de seguridad y

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

mantenimiento en sus estructuras y que cumplan con los requisitos de distancia, medidas y ubicación, previstos en la Ley de la Materia, evitando con ello su instalación fuera del marco legal, toda vez que la instalación de las estructuras en muchos casos se hizo de forma anárquica ocasionado alteraciones en el entorno urbano de la ciudad, por lo que con la reordenación se procura la adecuada inserción de estos en algunas áreas del Distrito Federal estableciendo los requisitos y condiciones bajo los cuales serían otorgadas las facilidades a las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior, para que su actividad la realicen dentro del marco legal establecido en la normativa de la materia, otorgando certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.

Dicho Programa, se estatuyó como el programa que faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para tutelar el paisaje urbano y sus valores tradicionales e instrumentar el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal para resguardar la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados a dicho Programa observando en su instalación las medidas de seguridad y mantenimiento en sus estructuras y que cumplan con los requisitos de distancia, medidas y ubicación, previstos en la Ley de la Materia, evitando con ello su instalación fuera del marco legal, toda vez que la instalación de las estructuras en muchos casos se hizo de forma anárquica ocasionado alteraciones en el entorno urbano de la ciudad, por lo que con la reordenación se procura la adecuada inserción de estos en algunas áreas del Distrito Federal estableciendo los requisitos y condiciones bajo los cuales serían otorgadas las facilidades a las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior, para que su actividad la realicen dentro del marco legal establecido en la normativa de la materia, otorgando certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.

Es así que se pasa a la siguiente etapa, con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito el 20 de agosto de 2010 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, teniendo por objeto regular la instalación de publicidad exterior para garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano del Distrito Federal.

Bajo el respeto del derecho de los habitantes de la Ciudad de México a desarrollarse en un entorno natural y urbano armónico que propicie una mejor calidad de vida.

Consecuente con la siguiente etapa iniciada con la publicación de fecha 13 de mayo de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el Consejo de Publicidad Exterior del ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REORDENAMIENTO DE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN ANUNCIOS EN NODOS Y CORREDORES PUBLICITARIOS, SIEMPRE QUE SUS PROPIETARIOS HAYAN OBSERVADO LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, por medio de la cual, se enlistó a las personas físicas y morales que debían entregar a las Comisiones Unidas de Inventario, de Nodos y Mejoramiento del Paisaje y de Reubicación, del Consejo de Publicidad Exterior, los documentos a los que se refieren los artículos Tercero y Sexto de los "Lineamientos para el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicados el 6 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en relación al número de anuncios que respecto de cada una de ellas se indicó.

En este sentido, mediante el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, TITULARES DE ANUNCIOS REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON DERECHO A LA REUBICACIÓN DE LOS MISMOS EN NODOS Y/O CORREDORES PUBLICITARIOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN DE REUNIR LAS PROPUESTAS DE REUBICACIÓN, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 23 de marzo del 2012, se determinó que las personas físicas y/o morales que cuenten con anuncios de los señalados en la fracción I del artículo Transitorio Décimo Tercero reformado, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de marzo 2012, tendrán que presentar ante la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal la propuesta de reubicación en nodos y/o corredores publicitarios del total de sus anuncios registrados, ordenando que dicha propuesta debe contener:

En este sentido y bajo el mismo principio y objeto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, con fecha 15 de agosto de 2011, se inicia la siguiente etapa en el procedimiento de reordenamiento, mediante la publicación del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Mediante SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL 2015 DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, específicamente en su Punto 3 "REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS DE LA INDUSTRIA DEDICADA A LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", fueron presentadas las LÌNEAS DE ACCIÒN PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS PROPIEDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, con base en las cuales la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda remitirá a esta Autoridad el padrón de anuncios de los participantes en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2005 y con ello se marca la siguiente etapa en el procedimiento de Reordenamiento, que culminó con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 18 de diciembre de 2015, del AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, ***dicho padrón constituye el***

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

instrumento que servirá de base para el <u>análisis y valoración para la asignación</u> de espacios publicitarios en los nodos y corredores publicitarios*, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con la Autoridad del Espacio Público, en términos de los artículos Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, siendo dicha publicación en el proceso de reordenamiento de anuncios,* ***solo una etapa****, manteniendo el proceso de reordenamiento en desarrollo el cual concluirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, al término de la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios en la totalidad del territorio de la Ciudad de México, en cuya conclusión la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicará la "<u>**declaratoria de conclusión**</u>" definitiva del procedimiento de reubicación, con la publicación del nombre de las personas físicas y morales cuyos anuncios hayan sido reubicados y el número de Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia otorgados a su favor, en este sentido, las asignaciones que usted refiere en su solicitud, esta Autoridad no cuenta con dicha información, en virtud de que a la fecha en el ámbito de su competencia, no ha realizado asignaciones.*

*En este sentido en la parte conducente de su solicitud, consistente en "****mesa de trabajo, minuta, acuerdo", deberá estarse a lo informado en relación a la aprobación de la clasificación de información como RESERVADA y con base en las razones que se le han informado en el cuerpo de la presente.***

Aunado a lo anterior, en relación a su solicitud, en la parte conducente donde refiere ***"permiso" dicho acto no nacen a la vida jurídica, de conformidad con el proceso de reordenamiento que se ha informado,*** *por lo que esta Autoridad no cuenta con la información solicitada.*

*En relación a su solicitud consistente en "****De igual manera solicito se me informe de que asignación principal proviene la reubicación en comento, es decir el domicilio anterior a la reubicación y todos los datos de la misma; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma.", <u>se informa y se hace la aclaración</u>*** *que mediante el Padrón Oficial de Anuncios publicado en la Gaceta Oficial del Distrito el 18 de diciembre de 2015,* ***no se realizan "asignaciones"****, toda vez que dicho padrón constituye una etapa compilatoria de los registros reportados por cada participante, dentro del proceso de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, lo que no debe pasarse por alto, en razón de que con la compilación referida, no se determinan derecho o sustituyen los derechos que se reconocerán mediante el otorgamiento de la* ***LICENCIA o PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE****, correspondiente, que serán otorgados una vez que se implemente la etapa correspondiente.*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*Ahora bien, en relación al "r**egistro"** de la ubicación que refiere en su solicitud, en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el día 7 de septiembre de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106, se informa que esta Autoridad del Espacio Público, inició el ejercicio de funciones y facultades en Materia de Publicidad Exterior a partir del año 2011, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece en su parte conducente "…Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la Información Pública; o que no la tenga por no ser de su ámbito de competencia o, teniéndola sólo tenga atribuciones sobre la misma para su resguardo en calidad de archivo de concentración o histórico, la oficina receptora deberá orientar al solicitante y, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá canalizar la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda.", a manera de orientación, se sugiere dirigir su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efecto de que dicho Ente que cuenta con Oficina de Información Pública ubicada en Av. Insurgentes Centro 149, 4to. Piso, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6740 con correo electrónico oip@seduvi.df.gob.mx, número telefónico 51302100, ext. 2166 a cargo de Juan Baltazar Bernal Rodríguez, J.U.D. de Información Pública, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 horas, en virtud de que es el ente competente para atender su solicitud, de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL", publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de diciembre de 2004 y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106 del 7 de septiembre de 2005, del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal.*

*En relación a su solicitud consistente en **"…toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana…",** se informa que esta Autoridad no cuenta con la información solicitada, en virtud de que la solicitud de acceso a la información es un medio para acceder a la información existente en este Ente y no un medio para alegar agravio personal y directo o expresar en caso de considerarlo, violaciones en relación al fondo del acto de autoridad denominado Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana.*

*En relación a su solicitud consistente en **"…y se ven impactadas las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma.",** se informa que **e**sta Autoridad no cuenta con la información solicitada, en virtud de que la solicitud de acceso a la información es un medio para acceder a la información existente en este Ente y no un medio para alegar agravio personal y directo o expresar en caso de considerarlo, violaciones en relación al fondo del acto de autoridad denominado Programa de*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, más aún si ya se la ha informado que mediante dicho Padrón no se realizan asignaciones.

*En relación a su solicitud "**Asimismo, solicito copia certificada de la mesa de trabajo, minuta, acuerdo, permiso o cualquier documento que avale la asignación en comento.",** se informa que no es procedente la expedición de las copias que solicita, toda vez que debe estarse a la clasificación como reservada de dicha información, mismas que se ha hecho de su conocimiento y que deberá atender a los términos del acta de fecha 8 de marzo de 2016 que se remite.*

*Por último en relación a su solicitud consistente en "**Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.**", con la clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público, dicha información queda protegida al reservarse en su totalidad los expedientes como parte del proceso deliberativo, que ha quedado precisado.*
…" (sic)

CCXIII. El dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se ordenó dar vista al recurrente con la respuesta complementaria del Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la misma.

CCXIV. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que se manifestara respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CCXV. Con fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto resolvió el expediente de recurso de revisión en el que se actúa, en el que determinó lo siguiente:

> "…
> Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **sobreseer** el presente recurso de revisión.
> …"

CCXVI. Con fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, se recibió en la unidad de correspondencia de este Instituto el oficio 26389/2016 mediante el cual el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México notificó la admisión de la demanda de amparo promovida por el recurrente en el presente Recurso de Revisión, en contra de la resolución emitida por este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual se radicó con el número 1084/2016.

CCXVII. Con fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, se recibió en la unidad de correspondencia de este Instituto la sentencia emitida dentro del juicio de garantías 1084/2016, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México y en la que determinó:

> "…
> Pues bien, se considera que la determinación es **inexacta**, pues si bien el artículo 84 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal… señala que el recurso de revisión se debe sobreseer cuando el ente obligado a proporcionar la información pública, atiende la solicitud del interesado, ello no puede ser entendido en el sentido de que por el simple hecho de emitir una respuesta formal, deba

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

declararse el sobreseimiento, pues es necesario determinar si dicha contestación se ajusta a lo requerido por el gobernado.

Para efectos de sostener el anterior aserto, se citan los artículos 77 y 84 de la Ley de Transparencia…

En ese sentido, el artículo 84 fracción IV de la Ley de Transparencia…si bien señala que el recurso de revisión debe sobreseerse cuando durante su tramitación el ente obligado dé una contestación a la solicitud del gobernado, ello no puede ser entendido en el sentido de que por existir dicha respuesta, deba per se decretarse el sobreseimiento.
Lo anterior es así, porque de razonar en ese sentido, bastaría que los entes obligados a entregar la información pública, den una respuesta formal, a fin de que se sobresea el recurso de revisión, soslayándose entonces el estudio relativo a si con esa contestación, se cumple con la solicitud formulada por los ciudadanos.
…
Ello se corrobora, porque el artículo 84 fracción IV de la Ley de Transparencia… también señala que el Instituto… debe dar vista con la respuesta al recurrente, de lo que se sigue que el fin de esa medida es, determinar si el gobernado se encuentra conforme con la respuesta, caso en el que se configurará un sobreseimiento, o bien, si decide continuar en su pretensión de controvertirla, lo que obligará a la autoridad responsable a proceder con el estudio de fondo.
…
En el caso concreto, se estima que la autoridad responsable incurrió en una inexactitud al determinar que los recursos de revisión de origen debían sobreseerse, con motivo de la respuesta complementaria…
Lo anterior es así, porque como se determinó con anterioridad, ello es permitido por el artículo 84 fracción IV de la Ley de Transparencia…cuando se emite una respuesta favorable a los intereses del quejoso, siendo que en la especie, se le dio vista a la impetrante, quien se inconformó con la respuesta señalada en el párrafo anterior…

…Se concede el amparo y protección de la justicia de la Unión para que los **Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal**, dejen sin efectos la resolución de **veintisiete de abril de dos mil dieciséis** dictada en el recurso de revisión **RR.SIP.0200/2016 y sus acumulados.**
…"

CCXVIII. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, esta autoridad señalada como responsable dentro del juicio de garantías 1084/2016 interpuso en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México recurso de revisión, el cual fue radicado ante el Décimo Segundo

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número de expediente R.A.288/2016.

CCXIX. En fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió en la unidad de correspondencia de este Instituto oficio mediante el cual el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México comunicó a este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal la resolución emitida dentro del Recurso de Revisión R.A.159/2016 por el Decimonoveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el que determinó:

> "…
> PRIMERO. Se confirma la sentencia recurrida.
>
> SEGUNDO. La Justicia de la Unión Ampara y Protege a SHOWCASE PUBLICIDAD, sociedad anónima de capital variable, en términos del último considerando de la sentencia recurrida.
> …"

De conformidad con lo anterior, y en razón de haber sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en **CUMPLIMIENTO** a la sentencia ejecutoria de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, emitida en el juicio de amparo 1084/2016 por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, confirmada

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

mediante sentencia del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito dentro del recurso de revisión R.A.288/2016 ambos juicios relacionados con el recurso de revisión seguido y resuelto por este órgano garante con el número de expediente RR.SIP.0200/2016 y acumulados, interpuestos por Showcase Publicidad, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, **SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DE ESTE INSTITUTO** en el recurso de revisión referido, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

TERCERO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, la cual señala:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

Sin embargo, es de señalarse que el dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio **AEP/DGGVA/JUDNO/0239/2016** del trece de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual el Ente Obligado emitió una respuesta complementaria con la finalidad de dar atención a las solicitudes de la información.

En ese sentido y debido a que podría actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se procede a su estudio. Dicho precepto prevé:

CAPÍTULO II

DEL RECURSO DE REVISIÓN

> ***Artículo 84.*** *Procede el sobreseimiento, cuando:*
> *…*
> ***IV****. El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga; o*
> *…*

Del precepto legal transcrito, se desprende que para que proceda el sobreseimiento del presente recurso de revisión es necesario que durante su substanciación se reúnan los siguientes tres requisitos:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

a) Que el Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud.

b) Que exista constancia de notificación de la respuesta al solicitante.

c) Que el Instituto de vista al recurrente para manifestar lo que a su derecho convenga.

En ese sentido, resulta necesario analizar si en el presente caso, las documentales agregadas al expediente en que se actúa son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados.

Por lo anterior, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria emitida por el Ente Obligado y el agravio formulado por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO
"… *FOLIOS* ***0327200006916,*** ***0327200007016,*** ***0327200007116,*** ***0327200007216,*** ***0327200007316,*** ***0327200007416,*** ***0327200007516,*** ***0327200007616,*** ***0327200007716,*** ***0327200007916,*** ***0327200008016,*** ***0327200008116,*** ***0327200008216,*** ***0327200008316,*** ***0327200008416,*** ***0327200008516,*** ***0327200008616,*** ***0327200008716,*** ***0327200008816,***	***OFICIO AEP/DGGVA/JUDNO/0239/2016:*** *"…* *En atención a sus solicitudes ingresadas a través del sistema de solicitudes de información bajo lo folios anteriormente indicados, las mismas se contestan en su conjunto por encontrarse íntimamente relacionadas y que del análisis realizado a las mismas, se desprende que su parte medular solicita:* *Copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de diversas personas en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, de conformidad con cada folio de la solicitud presentada.* *Toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V.,*	*"…* *"Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

0327200008916, 0327200009116, 0327200009216, 0327200009516, 0327200009716, 0327200010116, 0327200010316, 0327200010416, 0327200010516, 0327200010616, 0327200010716, 0327200010816, 0327200010916, 0327200011316, 0327200011416, 0327200011516, 0327200011616, 0327200011716, 0327200011916, 0327200012016, 0327200013316. *Solicito copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario* ***de diversas personas morales y físicas****, en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la*	*puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana.* *Se ven impactadas las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener Showcase Publicidad S.A. de C.V.* *Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.* *En complemento a lo solicitado, se informa que esta Autoridad es parcialmente competente para conocer sobre sus solicitudes, en razón de lo siguiente:* ***COMPETENCIA*** *Mediante ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN, ANTE LAS VENTANILLAS ÚNICAS DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ANUNCIOS, fueron suspendidos los plazos para la realización de trámites relacionados con la obtención de autorizaciones condicionadas y licencias en materia de Anuncios, presentados ante las Ventanillas Únicas de los 16 Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal, respecto de las atribuciones que les fueron concedidas a las mismas, mediante Acuerdo publicado el 19 de mayo de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.* *Con fecha 6 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, fueron publicados los "LINEAMIENTOS PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL", como medida administrativa de carácter integral para el reordenamiento de anuncios en el territorio de la Ciudad de México, cuyo objetivo consistió en establecer las bases para que las personas físicas o morales dedicadas a la publicidad exterior, pudieran adherirse al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y gozar de*	*Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener mi representada. *Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.* *…"* (sic) ***FOLIO 0327200016816:*** *"…*	*beneficios al sujetarse a las nuevas reglas en tanto se buscaba reordenar los anuncios de la Ciudad y recuperar la imagen y el paisaje urbano.* *Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106 del 7 de septiembre de 2005, se dio a conocer el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, con el objeto de reordenar los anuncios de publicidad exterior así como recuperar la imagen y el paisaje urbano del Distrito Federal, teniendo que el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, es un programa por virtud del cual se faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para tutelar el paisaje urbano y sus valores tradicionales e instrumentar el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal para resguardar la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados a dicho Programa observando en su instalación las medidas de seguridad y mantenimiento en sus estructuras y que cumplan con los requisitos de distancia, medidas y ubicación, previstos en la Ley de la Materia, evitando con ello su instalación fuera del marco legal, toda vez que la instalación de las estructuras en muchos casos se hizo de forma anárquica ocasionado alteraciones en el entorno urbano de la ciudad, por lo que con la reordenación se procura la adecuada inserción de estos en algunas áreas del Distrito Federal estableciendo los requisitos y condiciones bajo los cuales serían otorgadas las facilidades a las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior, para que su actividad la realicen dentro del marco legal establecido en la normativa de la materia, otorgando certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.* *Mediante el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE*	*denominada… no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Solicito que se me informe de donde deriva o proviene (mesa de trabajo, minuta, acuerdo, permiso, etc.) la asignación que aparece con el número 116 del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, en cuyo número de expediente se lee "REUBICACIÓN", misma que corresponde a un anuncio de la persona moral PUBLICIDAD RENTABLE, S.A. DE C.V. , con código alfanumérico 02GVZSD9SZ, del sitio ubicado en Aquiles Serdán número 665, colonia Santo Domingo, delegación Azcapotzalco; siendo tipo de	*REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que efectúe el análisis integral de las disposiciones legales que rigen la instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, así como el estudio de todos y cada uno de los expedientes integrados al amparo del mismo, para establecer los esquemas de trabajo que permitan alcanzar los objetivos planteados.* *Derivado de lo anterior, el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, se estatuyó como el programa que faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para tutelar el paisaje urbano y sus valores tradicionales e instrumentar el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal para resguardar la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados a dicho Programa observando en su instalación las medidas de seguridad y mantenimiento en sus estructuras y que cumplan con los requisitos de distancia, medidas y ubicación, previstos en la Ley de la Materia, evitando con ello su instalación fuera del marco legal, toda vez que la instalación de las estructuras en muchos casos se hizo de forma anárquica ocasionado alteraciones en el entorno urbano de la ciudad, por lo que con la reordenación se procura la adecuada inserción de estos en algunas áreas del Distrito Federal estableciendo los requisitos y condiciones bajo los cuales serían otorgadas las facilidades a las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior, para que su actividad la realicen dentro del marco legal establecido en la normativa de la materia, otorgando certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.* *Mediante ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LA*	*Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.* *Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible,*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

anuncio azotea con el status de instalado. De igual manera solicito se me informe de que asignación principal proviene la reubicación en comento, es decir el domicilio anterior a la reubicación y todos los datos de la misma; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma. *Asimismo, solicito copia certificada de la mesa de trabajo, minuta, acuerdo, permiso o cualquier*	*JEFATURA DE GOBIERNO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre del 2008, éste Órgano fue creado como apoyo a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, para la gestión integral de los Espacios Públicos de la Ciudad de México, siendo un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de Distrito Federal.* *Por lo anterior, debe entenderse como Espacio Público las áreas para la recreación pública y las vías públicas como plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques urbanos, parques públicos y cualquier otro espacio que comparta la naturaleza de los mencionados, cumpliendo sus funciones en atención a los proyectos que conforme al Programa Anual queden a cargo o conforme a las solicitudes que se reciban por cualquiera de los titulares de las Dependencia, Órganos o Entidades que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, teniendo competencia en materia de desarrollo urbano, medio ambiente, obras y servicios, transporte y vialidad, turismo y cultura.* *Con fecha 13 de mayo de 2011, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el Consejo de Publicidad Exterior el ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REORDENAMIENTO DE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN ANUNCIOS EN NODOS Y CORREDORES PUBLICITARIOS, SIEMPRE QUE SUS PROPIETARIOS HAYAN OBSERVADO LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, por medio de la cual, se enlistó a las personas físicas y morales que debían entregar a las Comisiones Unidas de Inventario, de Nodos y Mejoramiento del Paisaje y de Reubicación, del Consejo de Publicidad Exterior, los documentos a los que se refieren los artículos Tercero y Sexto de los "Lineamientos para el Programa de*	*relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada HASHER 2000, S.A. de C.V., le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

documento que avale la asignación en comento. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos. …" (sic)	*Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicados el 6 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en relación al número de anuncios que respecto de cada una de ellas se indicó.* *En este tenor, es hasta el 7 de octubre de 2011 mediante la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del* ***ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN LAS FACULTADES DE OTORGAR Y REVOCAR PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES TEMPORALES EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR****, que se otorga* ***competencia a esta Autoridad en Materia de Publicidad Exterior****, únicamente para el efecto de otorgar y revocar permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales en materia de publicidad exterior, sin que dicha delegación de facultades sean en relación al Programa de Reordenamiento en sí, incluso la facultad delegada de conformidad con el acuerdo mencionado, se llevará a cabo en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mismo ente que guarda la competencia original sobre el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal.* *En este sentido, mediante el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, TITULARES DE ANUNCIOS REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON DERECHO A LA REUBICACIÓN DE LOS MISMOS EN NODOS Y/O CORREDORES PUBLICITARIOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN DE REUNIR LAS PROPUESTAS DE REUBICACIÓN, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 23 de marzo del 2012, se determinó que las personas físicas y/o morales que cuenten con anuncios de los señalados en la fracción I del artículo Transitorio*	*día 18 de diciembre del año 2015.* *Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública. …"* (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	Décimo Tercero reformado, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de marzo 2012, tendrán que presentar ante la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal la propuesta de reubicación en nodos y/o corredores publicitarios del total de sus anuncios registrados, ordenando que dicha propuesta debe contener: ➢ *Escrito dirigido al Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, que contenga el planteamiento de la propuesta de reubicación de sus anuncios;* ➢ *El nombre, denominación o razón social del o los interesados y, en su caso, representante legal, agregándose original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;* ➢ *El domicilio para recibir notificaciones;* ➢ *Copia simple del inventario registrado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su respectivo cotejo;* ➢ *El señalamiento de los retiros voluntarios que ha realizado a la fecha de presentación de su propuesta, adjuntando los documentos que lo acrediten, donde se pueda observar el domicilio completo con calle, número exterior e interior, colonia, código postal y Delegación, y un registro fotográfico en archivo electrónico (CD) en el que se aprecie el anuncio respectivo antes, durante y después de su retiro, así como el entorno urbano inmediato. En caso de haber realizado el retiro voluntario y se haya colocado otro anuncio por otra empresa en ese lugar, tendrá que agregar un escrito enlistando las ubicaciones donde manifieste lo anteriormente señalado. Todos los anuncios retirados voluntariamente deberán identificarse con los datos de registro ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda,*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	➢ *En su caso, un programa calendarizado de retiro voluntario de anuncios, cuyos plazos no podrán ser superiores a lo dispuesto por el artículo Transitorio Décimo Tercero, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;* ➢ *La descripción de la fórmula de reubicación propuesta, que podrá presentarse por anuncio o metros cuadrados de la o las carteleras, según como se haya registrado el inventario de anuncios del solicitante, la que contendrá la equivalencia entre los espacios que se solicitan con relación a los anuncios que se hayan retirado o que se ofrezca retirar;* ➢ *La ubicación del nodo propuesto, por medio de un plano donde se indique el área total del nodo, Delegación y nombre de calles aledañas, así como un registro fotográfico donde se identifique mobiliario urbano y comercio en la vía pública existente;* ➢ *En caso de nodos aprobados por el Consejo de Publicidad Exterior y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se deberá entregar copia del acuerdo publicado indicado número de nodo y ubicación;* ➢ *El proyecto de diseño arquitectónico del nodo, que incluya un análisis de remates visuales, diseño de soporte del anuncio, número y superficie total de carteleras, así como imágenes objetivo;* ➢ *El programa calendarizado de construcción del nodo y en su caso, de la reubicación de sus anuncios autosoportados unipolares en los corredores publicitarios;* ➢ *La nueva dirección en donde se propone reubicar cada uno de los anuncio autosoportados unipolares, adjuntando un registro fotográfico del frente del domicilio y de la zona en la que se pretende colocar la estructura, o bien, la dirección que se desea confirmar por ya existir las condiciones que establece la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y su Reglamento para su permanencia, en cuyo caso se*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	deberá anexar el original o copia certificada del contrato de arrendamiento respectivo; ➢ *El diseño estructural de cada anuncio autosoportado unipolar, con la responsiva de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable Estructural, indicando el número y superficie total de la o las carteleras; y* ➢ *Una propuesta para el mejoramiento del entorno urbano del nodo o corredor publicitario de que se trate.* *Posteriormente mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 22 de agosto de 2013, del Aviso al público en general mediante el cual se da a conocer el inicio de operaciones de la Ventanilla de Publicidad Exterior, en su Primera Etapa, con el inicio de recepción de solicitudes para obtener la Licencia de Anuncios en Vallas en Vías Primarias.* *Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2014, se dio a conocer el Aviso al público en general mediante el cual se da a conocer el Inicio de Operaciones de la Segunda Etapa de la Ventanilla de Publicidad Exterior, con la Recepción de Solicitudes para obtener la Licencia de Anuncios de Propaganda Comercial en el Corredor Publicitario "Calzada Patriotismo".* *Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 28 de marzo de 2014, se dio a conocer el Aviso modificatorio del "Aviso al Público en general mediante el cual se da a conocer el Inicio de Operaciones de la Segunda Etapa de la Ventanilla de Publicidad Exterior, con la Recepción de Solicitudes para Obtener la Licencia de Anuncios de Propaganda Comercial en el Corredor Publicitario Calzada Patriotismo".* *Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 29 de mayo de 2014, se dio a conocer el Aviso al público en general mediante el cual se da a conocer el inicio de operaciones de la Tercera Etapa de la Ventanilla de Publicidad Exterior, con la Recepción*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	de Solicitudes para obtener Autorizaciones Temporales de Anuncios en Tapiales y Anuncios de Información Cívica y Cultural. *Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 16 de febrero de 2015, se dio a conocer el Aviso al público en general mediante el cual se da a conocer el inicio de operaciones de la Cuarta Etapa del Área de Atención Ciudadana de Publicidad Exterior, con la recepción de solicitudes para obtener licencias de anuncios denominativos en vías primarias, áreas de conservación patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano y suelo de conservación.* *Mediante SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL 2015 DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, específicamente en su Punto 3 "REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS DE LA INDUSTRIA DEDICADA A LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", fueron presentadas las LÌNEAS DE ACCIÒN PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS PROPIEDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, con base en las cuales la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda remitirá a esta Autoridad el padrón de anuncios de los participantes en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2005.* *Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 18 de diciembre de 2015, se dio a conocer el AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL".* *En este sentido, se informa que si bien de la multiplicidad de disposiciones en Materia de Publicidad Exterior, se ha otorgado competencia a esta Autoridad, la misma ha sido limita y en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	MOTIVACIÓN *Atendiendo al contenido de las solicitudes con número de folio 0327200006916, 0327200007016, 0327200007116, 0327200007216, 0327200007316, 0327200007416, 0327200007516, 0327200007616, 0327200007716, 0327200007916, 0327200008016, 0327200008116, 0327200008216, 0327200008316, 0327200008416, 0327200008516, 0327200008616, 0327200008716, 0327200008816, 0327200008916, 0327200009116, 0327200009216, 0327200009516, 0327200009716, 0327200010116, 0327200010316, 0327200010416, 0327200010516, 0327200010616, 0327200010716, 0327200010816, 0327200010916, 0327200011316, 0327200011416, 0327200011516, 0327200011616, 0327200011716, 0327200011916, 0327200012016, 0327200013316, de conformidad con el* ***ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN LAS FACULTADES DE OTORGAR Y REVOCAR PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES TEMPORALES EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 7 de octubre de 2011 y AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL****", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 18 de diciembre de 2015, esta Autoridad del Espacio Público, inició el ejercicio de funciones y facultades en Materia de Publicidad Exterior a partir del año 2011, por lo que la repuesta a sus solicitudes se realiza cubriendo tales alcances y en este tenor, en relación a la información originada o creada con anterioridad a la Delegación de facultades a esta Autoridad en Materia de Publicidad Exterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece en su parte conducente "…Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la Información Pública; o que*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	no la tenga por no ser de su ámbito de competencia o, teniéndola sólo tenga atribuciones sobre la misma para su resguardo en calidad de archivo de concentración o histórico, la oficina receptora deberá orientar al solicitante y, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá canalizar la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda.", a manera de orientación, se sugiere dirigir su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efecto de que dicho Ente, se pronuncie en relación a la temporalidad correspondiente a la creación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal a la fecha de delegación de facultades a esta Autoridad del Espacio Público en Materia de Publicidad Exterior, esto es del día del 7 de septiembre de 2005, fecha en que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106 el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal al 6 de octubre de 2011, toda vez que como se ha referido es hasta el día 7 de octubre de 2011, la fecha en que le fueron delegadas a la Autoridad del Espacio Público, las facultades de otorgar y revocar permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales en Materia de Publicidad Exterior, para tal efecto se informa que dicho ente cuenta con la Oficina de Información Pública ubicada en Av. Insurgentes Centro 149, 4to. Piso, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6740 con correo electrónico oip@seduvi.df.gob.mx, número telefónico 51302100, ext. 2166 a cargo de Juan Baltazar Bernal Rodríguez, J.U.D. de Información Pública, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 horas, en virtud de que es el ente competente para atender su solicitud, de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL", publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de diciembre de 2004 y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106 del 7 de septiembre de 2005, del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal.	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	Ahora bien por lo que respecta al ámbito de competencia de esta Autoridad, se informa que en relación a su solicitud contemplada dentro de todos los folios que al rubro se citan y que consiste en: ***Copia certificada del expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de diversas personas en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, de conformidad con cada folio de la solicitud presentada.*** *Se informa* ***que en relación a su solicitud consistente en "expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización", no es procedente la expedición de las copias certificadas que solicita****, toda vez que el Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, más que un programa, debe entenderse como un proceso integrado con el conjunto de procedimientos que se han venido desarrollando a partir del año 2004, mediante etapas ejecutadas de forma consecutiva, contando cada una con características específicas, con el fin de cumplir con la tutela del paisaje urbano y sus valores tradicionales bajo el resguardo de la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados al Programa Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, evitando la instalación de publicidad exterior fuera del marco legal y procurando la adecuada inserción de estos bajo requisitos y condiciones que otorguen certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.* *En este sentido, los actos emitidos con base a dicho procedimiento y que se han documentado en diversas especies de actos jurídicos como pueden ser expedientes acuerdos, mesas de trabajo o minutas,*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*que se originan con base en la "**conducción**" de dicho proceso que se conforma de una primera etapa que inició con la emisión de los LINEAMIENTOS PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, posteriormente la definición de cada etapa se ha realizado mediante la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de diversos Avisos y Acuerdos en los que se han establecido requisitos y lineamientos específicos a fin de facilitar que la actividad en Publicidad Exterior, lo cual no ha concluido, ni se han finiquitado las etapas del mencionado proceso de Reordenamiento, como lo establece el artículo Décimo Octavo Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, que más adelante se explica.*

Para ejemplificar dicho proceso se presenta el diagrama siguiente:

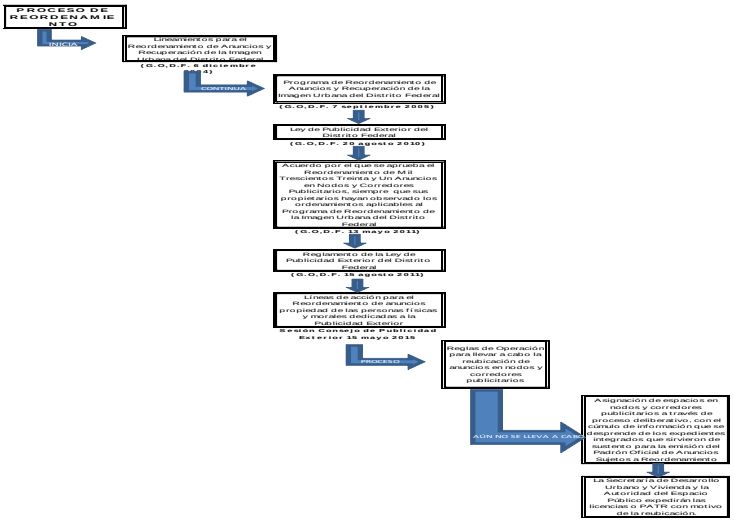

El diagrama anterior, permite informar con mayor claridad el procedimiento de Reordenamiento, mismo que en su etapa inicial se definió con la publicación de fecha 6 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los "LINEAMIENTOS PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL", como medida administrativa de

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	carácter integral para el reordenamiento de anuncios en el territorio de la Ciudad de México, cuyo objetivo consistió en establecer las bases para que las personas físicas o morales dedicadas a la publicidad exterior, pudieran adherirse al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y gozar de beneficios al sujetarse a las nuevas reglas en tanto se buscaba reordenar los anuncios de la Ciudad y recuperar la imagen y el paisaje urbano, asimismo se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que efectúe el análisis integral de las disposiciones legales que rigen la instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, así como el estudio de todos y cada uno de los expedientes integrados al amparo del mismo, para establecer los esquemas de trabajo que permitan alcanzar los objetivos planteados. *Posteriormente la siguiente etapa denominada Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, iniciada con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106 del 7 de septiembre de 2005, de dicho Programa, se realizó con el objeto de reordenar los anuncios de publicidad exterior así como recuperar la imagen y el paisaje urbano del Distrito Federal, teniendo que el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, es un programa por virtud del cual se faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para tutelar el paisaje urbano y sus valores tradicionales e instrumentar el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal para resguardar la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados a dicho Programa observando en su instalación las medidas de seguridad y mantenimiento en sus estructuras y que cumplan con los requisitos de distancia, medidas y ubicación, previstos en la Ley de la Materia, evitando con ello su instalación fuera del marco legal, toda vez que la instalación de las estructuras en muchos casos*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	se hizo de forma anárquica ocasionado alteraciones en el entorno urbano de la ciudad, por lo que con la reordenación se procura la adecuada inserción de estos en algunas áreas del Distrito Federal estableciendo los requisitos y condiciones bajo los cuales serían otorgadas las facilidades a las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior, para que su actividad la realicen dentro del marco legal establecido en la normativa de la materia, otorgando certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población. *Dicho Programa, se estatuyó como el programa que faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para tutelar el paisaje urbano y sus valores tradicionales e instrumentar el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal para resguardar la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados a dicho Programa observando en su instalación las medidas de seguridad y mantenimiento en sus estructuras y que cumplan con los requisitos de distancia, medidas y ubicación, previstos en la Ley de la Materia, evitando con ello su instalación fuera del marco legal, toda vez que la instalación de las estructuras en muchos casos se hizo de forma anárquica ocasionado alteraciones en el entorno urbano de la ciudad, por lo que con la reordenación se procura la adecuada inserción de estos en algunas áreas del Distrito Federal estableciendo los requisitos y condiciones bajo los cuales serían otorgadas las facilidades a las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior, para que su actividad la realicen dentro del marco legal establecido en la normativa de la materia, otorgando certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.* *Es así que se pasa a la siguiente etapa, con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito el 20 de agosto de 2010 de la Ley de Publicidad Exterior del*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	Distrito Federal, teniendo por objeto regular la instalación de publicidad exterior para garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano del Distrito Federal. *Bajo el respeto del derecho de los habitantes de la Ciudad de México a desarrollarse en un entorno natural y urbano armónico que propicie una mejor calidad de vida.* *Consecuente con la siguiente etapa iniciada con la publicación de fecha 13 de mayo de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el Consejo de Publicidad Exterior del ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REORDENAMIENTO DE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN ANUNCIOS EN NODOS Y CORREDORES PUBLICITARIOS, SIEMPRE QUE SUS PROPIETARIOS HAYAN OBSERVADO LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, por medio de la cual, se enlistó a las personas físicas y morales que debían entregar a las Comisiones Unidas de Inventario, de Nodos y Mejoramiento del Paisaje y de Reubicación, del Consejo de Publicidad Exterior, los documentos a los que se refieren los artículos Tercero y Sexto de los "Lineamientos para el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicados el 6 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en relación al número de anuncios que respecto de cada una de ellas se indicó.* *En este sentido, mediante el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, TITULARES DE ANUNCIOS REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON DERECHO A LA REUBICACIÓN DE LOS MISMOS EN NODOS Y/O CORREDORES PUBLICITARIOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, LOS*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	REQUISITOS QUE DEBERÁN DE REUNIR LAS PROPUESTAS DE REUBICACIÓN, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 23 de marzo del 2012, se determinó que las personas físicas y/o morales que cuenten con anuncios de los señalados en la fracción I del artículo Transitorio Décimo Tercero reformado, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de marzo 2012, tendrán que presentar ante la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal la propuesta de reubicación en nodos y/o corredores publicitarios del total de sus anuncios registrados. *En este sentido y bajo el mismo principio y objeto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, con fecha 15 de agosto de 2011, se inicia la siguiente etapa en el procedimiento de reordenamiento, mediante la publicación del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.* *Mediante SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL 2015 DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, específicamente en su Punto 3 "REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS DE LA INDUSTRIA DEDICADA A LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", fueron presentadas las LÌNEAS DE ACCIÒN PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS PROPIEDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, con base en las cuales la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda remitirá a esta Autoridad el padrón de anuncios de los participantes en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2005 y con ello se marca la siguiente etapa en el procedimiento de Reordenamiento, que culminó con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 18 de diciembre de 2015, del AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, ***dicho padrón constituye el instrumento que servirá de base para el análisis y valoración para la asignación de espacios publicitarios en los nodos y corredores publicitarios****, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con la Autoridad del Espacio Público, en términos de los artículos Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, siendo dicha publicación en el proceso de reordenamiento de anuncios,* ***solo una etapa****, manteniendo el proceso de reordenamiento en desarrollo el cual concluirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, al término de la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios en la totalidad del territorio de la Ciudad de México, en cuya conclusión la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicará la "****declaratoria de conclusión****" definitiva del procedimiento de reubicación, con la publicación del nombre de las personas físicas y morales cuyos anuncios hayan sido reubicados y el número de Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia otorgados a su favor, en este sentido, las asignaciones que usted refiere en su solicitud, esta Autoridad no cuenta con dicha información, en virtud de que a la fecha en el ámbito de su competencia, no ha realizado asignaciones.* *Aunado a lo anterior, el procedimiento de* ***"reubicación"****, sobre el que* ***esta Autoridad es competente en su conducción, más no en su implementación,*** *es dable referir que es un procedimiento que se encuentra en trámite y que la publicación del padrón oficial del 18 de diciembre del 2015, es una primera etapa del mismo, con lo cual no se encuentra finiquitado, el Programa de Reordenamiento que dará lugar a la asignación y reubicación de anuncios. Corroborando dicha circunstancia con lo establecido en el artículo Décimo octavo Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, que establece:* *"****Décimo octavo****. Al término de la reubicación de*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	anuncios en nodos y corredores publicitarios en la totalidad del territorio de la Ciudad de México, a la que hace referencia el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un acuerdo que contenga la declaratoria de conclusión definitiva del procedimiento de reubicación iniciado el 6 de diciembre de 2004, el nombre de las personas físicas o morales cuyos anuncios hayan sido reubicados y el número de Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia otorgados en su favor." *Por lo que derivado del procedimiento de Reordenamiento implementado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fecha 18 de diciembre de 2015 se llega a la publicación oficial del padrón de su interés, mismos que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal mediante el AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, dicho padrón no constituye el fin del proceso conocido como "Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", sino por el contrario, conforma una de las múltiples etapas de dicho procedimiento, que deriva de la etapa iniciada en la SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL 2015 DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, en la que fueron presentadas las LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS PROPIEDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, con base en las cuales la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en conjunto con esta Autoridad, realizó la revisión y depuración del padrón de anuncios de las personas físicas y morales que se encuentren legalmente incorporadas al programa de reordenamiento, con la finalidad de* ***señalar aquellas personas físicas o morales que se encuentren inscritas en el citado programa.*** *Es decir, el objetivo principal de dicha etapa es realizar el señalamiento o*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	identificación de las personas físicas o morales que se encuentran inscritas en el citado programa. *Asimismo, en su etapa siguiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con esta Autoridad del Espacio Público, llevarán a cabo el análisis y valoración de las constancias existentes en los expedientes integrados con motivo de la incorporación de las personas física y morales al Programa de Reordenamiento, así como de sus respectivos inventarios de anuncios, a efecto de determinar y asignar los espacios disponibles para cada una de las empresas dedicadas a la publicidad exterior* ***en los nodos y/o corredores publicitarios,*** *llevando para tal efecto un proceso deliberativo tendiente a distribuir tales espacios entre las empresas adheridas al entonces Programa de Reordenamiento, en consecuencia* ***dicha etapa no es un procedimiento concluido o finiquitado****, sino que es* ***una parte del proceso deliberativo que se llevará a cabo a fin de determinar la asignación de espacios a cada participante****, por lo que al ser un proceso deliberativo será sometido a análisis de los requisitos y condiciones de cada participante y en consecuencia si bien es una base, que como se ha referido se determinará a cada participante certeza jurídica en relación a sus asignaciones a efecto de determinar los anuncios que efectivamente deban ser beneficiados con la expedición de las respectivas* ***licencias o permisos administrativos temporales revocables****, según corresponda de conformidad con el reordenamiento en* ***Nodos y Corredores Publicitarios****, por lo anterior y toda vez que es un proceso deliberativo vigente que se encuentra en curso, integrado con el conjunto de procedimientos que se han venido desarrollando a partir del año 2004 y que en la actualidad o bien al año 2016,* ***no ha concluido ni se ha finiquitado****, toda vez que dicho proceso se ejecuta mediante etapas consecutivas, cuyo objetivo ha sido evitar la instalación de publicidad exterior fuera del marco legal y procurando la* ***adecuada inserción de los anuncios incorporados, bajo requisitos y condiciones que otorguen certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad***	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población. *En tal virtud, resulta aplicable por analogía el contenido de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público, celebrada el ocho de marzo del año en curso, mediante la cual se clasificó en el ámbito de competencia, la información derivada del proceso deliberativo de Reordenamiento de la Publicidad Exterior, ya que las diversas solicitudes que nos ocupan, se encuentran estrechamente relacionadas con la sesión de referencia, y en la que se clasificó como de* ***ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA,*** *misma que no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia de conformidad con el con el Capítulo IV, del Título Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, específicamente en su artículo 36 de la Ley referida, prevé que la información definida por la misma como de ACCESO RESTRINGIDO, no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI de su Reglamento y artículo 37 fracciones X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.* *En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en la presente respuesta, se informa tal y como fue determinando mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público, lo siguiente:* ***FUENTE DE INFORMACIÓN y DOCUMENTOS QUE SE RESERVAN****. La información y las constancias que obran en los expedientes conformados con motivo de la depuración del padrón oficial publicado en la Gaceta Oficial el 18 de diciembre de 2015, de las personas físicas y morales que a continuación se relacionan:* • *AEP/IFC/001-2012.* • *AEP/POSTERLIGHT/001-2012.*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	• *AEP/CENCOM/001-2012.* • *AEP/MEPSA/001-2012.* • *AEP/ULTRAMEGAVISIÓN/001-2012.* • *AEP/MEPEXSA/001-2012.* • *AEP/STRADA/001/2012.* • *AEP/MME/001/2012* • *AEP/MU/002/2012.* • *AEP/CSHD/001-2012.* • *AEP/GRRB/001-2012.* • *AEP/PR/SIR/MVU/PW/001-2012.* • *AEP/CPA/001-2012.* • *AEP/MU/001/2012.* • *AEP/GGA/001-2012.* • *AEP/PROAD/001-2012.* • *AEP/PCR/001-2012.* • *AEP/ATM/001-2012.* • *AEP/RAKSA/001-2012.* • *AEP/MULTISERVICIOS/001-2012.* • *AEP/PROADMÉXICO/001-2012.* • *SEUVI-AEP/ALCJ/001-2015* • *SEUVI-AEP/ANUNCIARTE/001-2015*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	• *SEUVI-AEP/ATM/001-2015* • *SEUVI-AEP/LAGUNAS/001-2015* • *SEUVI-AEP/BRIMAK/001-2015* • *SEUVI-AEP/CAPL/001-2015* • *SEUVI-AEP/CSHD/001-2015* • *SEUVI-AEP/LEGNAR/001-2015* • *SEUVI-AEP/CYNESA/001-2015* • *SEUVI-AEP/CPA/001-2015* • *SEUVI-AEP/CEBRA/001-2015* • *SEUVI-AEP/CENCOM/001-2015* • *SEUVI-AEP/CRPU/001-2015* • *SEUVI-AEP/CTI/001-2015* • *SEUVI-AEP/DIPA/001-2015* • *SEUVI-AEP/VISUAL/001-2015* • *SEUVI-AEP/FLG/001-2015* • *SEUVI-AEP/GEPESA/001-2015* • *SEUVI-AEP/GRRB/001-2015* • *SEUVI-AEP/HASHER/001-2015* • *SEUVI-AEP/IPE/001-2015* • *SEUVI-AEP/IFC/001-2015* • *SEUVI-AEP/GIM/001-2015* • *SEUVI-AEP/JMGM/001-2015*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	• *SEUVI-AEP/MFLJ/001-2015* • *SEUVI-AEP/MBG/001-2015* • *SEUVI-AEP/MVU/001-2015* • *SEUVI-AEP/MEDEX/001-2015* • *SEUVI-AEP/MEPEXA/001-2015* • *SEUVI-AEP/MPM/001-2015* • *SEUVI-AEP/MM/001-2015* • *SEUVI-AEP/MURALES/001-2015* • *SEUVI-AEP/ORFEON/001-2015* • *SEUVI-AEP/OUTDOOR/001-2015* • *SEUVI-AEP/POSTERLIGHT/001-2015* • *SEUVI-AEP/PRINTER/001-2015* • *SEUVI-AEP/PROAD/001-2015* • *SEUVI-AEP/PROADMEX/001-2015* • *SEUVI-AEP/PROMO/001-2015* • *SEUVI-AEP/PCR/001-2015* • *SEUVI-AEP/PUBLIMEX/001-2015* • *SEUVI-AEP/PUBEX/001-2015* • *SEUVI-AEP/G&J/001-2015* • *SEUVI-AEP/PR/001-2015* • *SEUVI-AEP/PW/001-2015* • *SEUVI-AEP/RAKSA/001-2015*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	• *SEUVI-AEP/RFR/001-2015* • *SEUVI-AEP/SIR/001-2015* • *SEUVI-AEP/SHOWCASE/001-2015* • *SEUVI-AEP/STRADA/001-2015* • *SEUVI-AEP/UMP/001-2015* • *SEUVI-AEP/VENDOR/001-2015* • *SEUVI-AEP/VMRG/001-2015* • *SEUVI-AEP/VISION/001-2015* *Dichos expedientes obran en los archivos de la Autoridad del Espacio Público, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y que dichos expedientes obran constancias y demás documentos cuyo contenido son la base para determinar la reubicación de los anuncios publicitarios en los espacios que correspondan dentro de los nodos y corredores publicitarios.* ***HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA**. Las previstas en los artículo 37 fracciones X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.* ***INTERÉS QUE SE PROTEGE**. Con la clasificación se protege el interés público de que se continúe con el proceso de reordenamiento de los anuncios hasta su conclusión, toda vez que el proporcionar la información requerida irrumpiría el proceso de reordenamiento, en perjuicio de los habitantes de la Ciudad de México en lo individual y en lo social y un derecho de perseguir una Ciudad "libre" de estímulos publicitarios y en general de todo agente contaminante, asimismo se estaría afectando el proceso de reubicación de anuncios, es decir, la salud visual de los habitantes de la Ciudad de México.* ***DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR CON LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN**. De*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	proporcionarse la información solicitada originaría violación a los derechos fundamentales reconocidos en los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En perjuicio de las personas físicas y morales que participan en el procedimiento de reordenamiento de anuncios publicitarios que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Autoridad del Espacio Público y en términos del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y Décimo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior. ***Aunado a lo anterior, la información constituye el sustento para la realización de un proceso deliberativo que puede influir al momento de la asignación o reubicación de los espacios o sitios para la reubicación de los anuncios publicitarios y el divulgar la información se generaría una desventaja para alguna de las partes o para algún participante o para algún tercero, por lo que puede concluirse que el daño que puede proporcionarse con la publicidad de la información, es mayor que el interés público de conocerla****.* ***PLAZO DE RESERVA****. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracciones X y XII, 40 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que no se podrá divulgar la información clasificada como reservada por un periodo de hasta 7 años contados a partir de la clasificación, salvo cuando antes del cumplimiento dejen de existir lo motivos que justifiquen la reserva como lo es el presente asunto que una vez que se concluya el proceso de reordenamiento de los anuncios, que como base tienen la información solicitada.* ***AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA****. La Dirección de Normatividad y Apoyo Jurídicos adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la autoridad encargada de la conservación, guarda y*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	custodia de la información solicitada, así como la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Autoridad del Espacio Público. *La clasificación atiende a que el Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, que deriva del Programa Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, es un* ***proceso deliberativo vigente*** *que se encuentra en curso, y se ejecuta mediante etapas consecutivas, cuyo objetivo ha sido evitar la instalación de publicidad exterior fuera del marco legal y procurando la adecuada inserción los anuncios incorporados bajo requisitos y condiciones que otorguen certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.* *Y que si bien, con fecha 18 de diciembre de 2015 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, dicho padrón no constituye el fin del proceso conocido como "Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", sino por el contrario, conforma una de las múltiples etapas de dicho procedimiento, que deriva de la etapa iniciada en la SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL 2015 DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, en la que fueron presentadas las LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS PROPIEDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, con base en las cuales la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en conjunto con esta Autoridad, realizó la revisión y depuración del padrón de anuncios de las personas físicas y morales que se encuentren legalmente incorporadas al programa de reordenamiento,* ***con la finalidad de señalar o***	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	***identificar a las personas físicas o morales que se encuentran inscritas en el citado programa**, **así como de sus respectivos inventarios de anuncios**, **siendo base, para dotar a cada participante de <u>certeza jurídica</u> en relación a las asignaciones, con las cuales deban ser beneficiados en el Reordenamiento en Nodos y Corredores Publicitarios. En este orden de ideas, el citado Padrón Oficial de Anuncios hasta el momento no proporciona certeza jurídica a los participantes, en virtud de que es un proceso deliberativo y sujeto a análisis y valoración, para generar los actos denominados "Licencia" o "Permiso Administrativo Temporal Revocable", que serán los únicos actos que determinarán certeza jurídica sobre las ubicaciones que serán asignadas y beneficiadas para llevar a cabo la explotación de la actividad de publicidad exterior, precisando que dichos actos se emitirán en las últimas dos etapas que se han precisado en el diagrama que se le informa y las cuales aún no se han llevado a cabo,** en términos de los artículos Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, siendo dicha publicación en el proceso de reordenamiento de anuncios, **solo una etapa**, manteniendo el proceso de reordenamiento en desarrollo el cual concluirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, al término de la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios en la totalidad del territorio de la Ciudad de México, en cuya conclusión la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicará la "**<u>declaratoria de conclusión</u>**" **definitiva del procedimiento de reubicación, con la publicación del nombre de las personas físicas y morales cuyos anuncios hayan sido reubicados y el número de Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia otorgados a su favor, de conformidad con el** artículo Décimo octavo Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, que establece:* *"**Décimo octavo**. Al término de la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios en la totalidad del territorio de la Ciudad de México, a la que*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	hace referencia el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un acuerdo que contenga la declaratoria de conclusión definitiva del procedimiento de reubicación iniciado el 6 de diciembre de 2004, el nombre de las personas físicas o morales cuyos anuncios hayan sido reubicados y el número de Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia otorgados en su favor." *En este orden de ideas, hasta en tanto no sea publicada la declaratoria de conclusión por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, no podrá determinarse como un procedimiento totalmente concluido, por lo que en el marco de competencia de esta Autoridad, mediante Primera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público se aprobó la reserva de la información que esta Autoridad detenta con posterioridad a la Delegación de facultades en materia de Publicidad Exterior, al ser parte del* ***proceso deliberativo denominado "Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal"*** *que actualmente se encuentra en trámite, por lo que la información en ellos contenida no puede ser divulgada por ninguna circunstancia, así pues el Programa Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, es un proceso deliberativo vigente que se encuentra en curso, integrado con el conjunto de procedimientos que se han venido desarrollando a partir del año 2004 y que la actualidad o bien al año 2016,* ***no ha concluido****, toda vez que dicho proceso se ejecuta mediante etapas consecutivas, cuyo objetivo ha sido evitar la instalación de publicidad exterior fuera del marco legal y procurando la* ***adecuada inserción los anuncios incorporados bajo requisitos y condiciones que otorguen certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.*** *En tal virtud como se ha referido, mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público, clasificó en el ámbito de competencia, la*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	*información derivada del proceso de reordenamiento como de **ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA,** misma que no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia de conformidad con el con el Capítulo IV, del Título Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, específicamente en su artículo 36 de la Ley referida, prevé que la información definida por la misma como de ACCESO RESTRINGIDO, no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI de su Reglamento y artículo 37 fracciones X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. **En tal virtud, los expedientes con base en los cuales debe generarse y se lleva a cabo el reordenamiento de publicidad exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracciones X y XII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, han sido reservados, como ya se ha informado.*** *Es así que con la clasificación de acceso restringido en su **MODALIDAD DE RESERVADA,** se protege el interés público de que se continúe con el proceso de reordenamiento de los anuncios hasta su conclusión, toda vez que el proporcionar la información requerida irrumpiría el proceso de reordenamiento, en perjuicio de los habitantes de la Ciudad de México en lo individual y en lo social y un derecho de perseguir una Ciudad "libre" de estímulos publicitarios y en general de todo agente contaminante, asimismo se estaría afectando el proceso de reubicación de anuncios, es decir, la salud visual de los habitantes de la Ciudad de México.* *En este mismo sentido y como hecho notorio se debe tener que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se ha pronunciado y ha determinado procedente la clasificación que se informa de cuyo análisis se desprende que no es posible que la información le sea proporcionada ya que está guarda el carácter de*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	restringida en su modalidad de Reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracciones X y XII de la Ley de la Materia, basando fundamentalmente su reserva en el hecho de que el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, es un proceso deliberativo que aún está en proceso de ejecución y el mismo no ha concluido. Advirtiéndose de dicha reserva que la misma fue realizada de una manera correcta, en términos del artículo 42 de la Ley de la Materia, al resolver el diverso Recurso de Revisión 308/2016, mediante la sesión de fecha 06 de abril del año en curso. *Sin embargo, en estricto cumplimiento al Principio de Máxima Publicidad y a fin de no vulnerar su derecho de acceder a la información existente en los términos en que obra en los archivos de esta Autoridad, se remite en forma gratuita el acta de fecha 8 de marzo de 2016, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público en la que se aprobó la reserva que se ha informado.* *Aunado a lo anterior, en relación a su solicitud, en la parte conducente donde refiere a la* ***"autorización, permiso" dichos actos no nacen a la vida jurídica, de conformidad con el proceso de reordenamiento que se ha informado,*** *por lo que esta Autoridad no cuenta con la información solicitada.* • ***Toda vez que afecta a los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana.*** *Esta Autoridad no cuenta con la información solicitada, en virtud de que la solicitud de acceso a la información es un medio para acceder a la información existente en este Ente y no un medio para alegar agravio personal y directo o expresar en caso de considerarlo, violaciones en relación al fondo del acto de autoridad denominado*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana. • ***Se ven impactadas las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener Showcase Publicidad S.A. de C.V.*** *Esta Autoridad no cuenta con la información solicitada, en virtud de que la solicitud de acceso a la información es un medio para acceder a la información existente en este Ente y no un medio para alegar agravio personal y directo o expresar en caso de considerarlo, violaciones en relación al fondo del acto de autoridad denominado Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana.* • ***Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*** *Por último se informa que con la clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público, dicha información queda protegida al reservarse en su totalidad los expedientes como parte del proceso deliberativo, que ha quedado precisado.* *Consecuentemente, atendiendo al contenido de la solicitud con número de folio 0327200016816, en la que textualmente solicitó:* • ***Solicito que se me informe de donde deriva o proviene (mesa de trabajo, minuta, acuerdo, permiso, etc.) la asignación que aparece con el número 116 del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, en cuyo número de expediente se lee "REUBICACIÓN", misma que corresponde a un anuncio de la persona moral PUBLICIDAD RENTABLE, S.A. DE C.V. , con código alfanumérico 02GVZSD9SZ, del sitio ubicado en Aquiles Serdán número 665, colonia Santo Domingo, delegación Azcapotzalco; siendo tipo de anuncio azotea con el***	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	status de instalado. • ***De igual manera solicito se me informe de que asignación principal proviene la reubicación en comento, es decir el domicilio anterior a la reubicación y todos los datos de la misma; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma.*** • ***Asimismo, solicito copia certificada de la mesa de trabajo, minuta, acuerdo, permiso o cualquier documento que avale la asignación en comento. Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.*** *En relación al punto primero consistente en "**Solicito que se me informe de donde deriva o proviene (mesa de trabajo, minuta, acuerdo, permiso, etc.) la asignación que aparece con el número 116 del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, en cuyo número de expediente se lee "REUBICACIÓN", misma que corresponde a un anuncio de la persona moral PUBLICIDAD RENTABLE, S.A. DE C.V. , con código alfanumérico 02GVZSD9SZ, del sitio ubicado en Aquiles Serdán número 665, colonia Santo Domingo, delegación Azcapotzalco; siendo tipo de anuncio azotea con el status de instalado.", se informa y se hace la aclaración** que mediante el Padrón Oficial de Anuncios publicado en la Gaceta Oficial del Distrito el 18 de diciembre de 2015, **no se realizan "asignaciones"**, toda vez que dicho padrón constituye una etapa compilatoria de los registros reportados por cada participante, dentro del proceso de Reordenamiento de*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	*Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, lo que no debe pasarse por alto, en razón de que con la compilación referida, no se determinan derecho o sustituyen los derechos que se reconocerán mediante el otorgamiento de la **LICENCIA o PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE**, correspondiente, que serán otorgados una vez que se implemente la etapa correspondiente.* ***Constituyendo dicho padrón el instrumento que servirá de base para el <u>análisis y valoración para la asignación</u> que se harán de los espacios publicitarios en los nodos y corredores publicitarios**, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con la Autoridad del Espacio Público, en términos de los artículos Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, siendo dicha publicación en el proceso de reordenamiento de anuncios, **solo una etapa**, manteniendo el proceso de reordenamiento en desarrollo el cual concluirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, al término de la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios en la totalidad del territorio de la Ciudad de México, en cuya conclusión la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicará la "**<u>declaratoria de conclusión</u>**" definitiva del procedimiento de reubicación, con la publicación del nombre de las personas físicas y morales cuyos anuncios hayan sido reubicados y el número de Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia otorgados a su favor, en este sentido, las asignaciones que usted refiere en su solicitud, **esta Autoridad no cuenta con dicha información, en virtud de que a la fecha en el ámbito de su competencia, no ha realizado asignaciones**.* *Ahora bien en relación a los registros que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dio a conocer mediante la publicación del Padrón Oficial de Anuncios en la Gaceta Oficial del Distrito el día 18 de diciembre de 2015 derivan del Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal,*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	que más que un programa, debe entenderse como un proceso integrado con el conjunto de procedimientos que se han venido desarrollando a partir del año 2004, mediante etapas ejecutadas de forma consecutiva, contando cada una con características específicas, con el fin de cumplir con la tutela del paisaje urbano y sus valores tradicionales bajo el resguardo de la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados al Programa Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, evitando la instalación de publicidad exterior fuera del marco legal y procurando la adecuada inserción de estos bajo requisitos y condiciones que otorguen certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población, por lo que los actos emitidos con base a dicho procedimiento y que se han documentos en diversas especies de actos jurídicos como pueden ser acuerdos, mesas de trabajo o minutas, que se originan con base en la conducción de dicho proceso que se conforma de una primera etapa que inició con la emisión de los LINEAMIENTOS PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, posteriormente la definición de cada etapa se ha realizado mediante la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de diversos Avisos y Acuerdos en los que se han establecido requisitos y lineamientos específicos a fin de facilitar que la actividad en Publicidad Exterior, lo cual no ha concluido, ni se han finiquitado las etapas del mencionado proceso de Reordenamiento, como lo establece el artículo Décimo Octavo Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y que dicho proceso en su etapa inicial se definió con la publicación de fecha 6 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los "LINEAMIENTOS PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL", como medida administrativa de carácter integral para el reordenamiento de anuncios en el territorio de la	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	Ciudad de México, cuyo objetivo consistió en establecer las bases para que las personas físicas o morales dedicadas a la publicidad exterior, pudieran adherirse al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y gozar de beneficios al sujetarse a las nuevas reglas en tanto se buscaba reordenar los anuncios de la Ciudad y recuperar la imagen y el paisaje urbano, asimismo se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que efectúe el análisis integral de las disposiciones legales que rigen la instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, así como el estudio de todos y cada uno de los expedientes integrados al amparo del mismo, para establecer los esquemas de trabajo que permitan alcanzar los objetivos planteados. *Posteriormente la siguiente etapa denominada Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, iniciada con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106 del 7 de septiembre de 2005, de dicho Programa, se realizó con el objeto de reordenar los anuncios de publicidad exterior así como recuperar la imagen y el paisaje urbano del Distrito Federal, teniendo que el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, es un programa por virtud del cual se faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para tutelar el paisaje urbano y sus valores tradicionales e instrumentar el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal para resguardar la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados a dicho Programa observando en su instalación las medidas de seguridad y mantenimiento en sus estructuras y que cumplan con los requisitos de distancia, medidas y ubicación, previstos en la Ley de la Materia, evitando con ello su instalación fuera del marco legal, toda vez que la instalación de las estructuras en muchos casos se hizo de forma anárquica ocasionado alteraciones en*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	el entorno urbano de la ciudad, por lo que con la reordenación se procura la adecuada inserción de estos en algunas áreas del Distrito Federal estableciendo los requisitos y condiciones bajo los cuales serían otorgadas las facilidades a las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior, para que su actividad la realicen dentro del marco legal establecido en la normativa de la materia, otorgando certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población. *Dicho Programa, se estatuyó como el programa que faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para tutelar el paisaje urbano y sus valores tradicionales e instrumentar el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal para resguardar la integridad física y los bienes de sus habitantes con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados a dicho Programa observando en su instalación las medidas de seguridad y mantenimiento en sus estructuras y que cumplan con los requisitos de distancia, medidas y ubicación, previstos en la Ley de la Materia, evitando con ello su instalación fuera del marco legal, toda vez que la instalación de las estructuras en muchos casos se hizo de forma anárquica ocasionado alteraciones en el entorno urbano de la ciudad, por lo que con la reordenación se procura la adecuada inserción de estos en algunas áreas del Distrito Federal estableciendo los requisitos y condiciones bajo los cuales serían otorgadas las facilidades a las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior, para que su actividad la realicen dentro del marco legal establecido en la normativa de la materia, otorgando certidumbre jurídica a la industria del ramo con la vigilancia de la autoridad en el desarrollo de sus actividades, en beneficio del resto de la población.* *Es así que se pasa a la siguiente etapa, con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito el 20 de agosto de 2010 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, teniendo por objeto regular la*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	instalación de publicidad exterior para garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano del Distrito Federal. *Bajo el respeto del derecho de los habitantes de la Ciudad de México a desarrollarse en un entorno natural y urbano armónico que propicie una mejor calidad de vida.* *Consecuente con la siguiente etapa iniciada con la publicación de fecha 13 de mayo de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el Consejo de Publicidad Exterior del ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REORDENAMIENTO DE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN ANUNCIOS EN NODOS Y CORREDORES PUBLICITARIOS, SIEMPRE QUE SUS PROPIETARIOS HAYAN OBSERVADO LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, por medio de la cual, se enlistó a las personas físicas y morales que debían entregar a las Comisiones Unidas de Inventario, de Nodos y Mejoramiento del Paisaje y de Reubicación, del Consejo de Publicidad Exterior, los documentos a los que se refieren los artículos Tercero y Sexto de los "Lineamientos para el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", publicados el 6 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en relación al número de anuncios que respecto de cada una de ellas se indicó.* *En este sentido, mediante el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, TITULARES DE ANUNCIOS REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON DERECHO A LA REUBICACIÓN DE LOS MISMOS EN NODOS Y/O CORREDORES PUBLICITARIOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN DE REUNIR LAS*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	PROPUESTAS DE REUBICACIÓN, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 23 de marzo del 2012, se determinó que las personas físicas y/o morales que cuenten con anuncios de los señalados en la fracción I del artículo Transitorio Décimo Tercero reformado, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de marzo 2012, tendrán que presentar ante la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal la propuesta de reubicación en nodos y/o corredores publicitarios del total de sus anuncios registrados, ordenando que dicha propuesta debe contener: *En este sentido y bajo el mismo principio y objeto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, con fecha 15 de agosto de 2011, se inicia la siguiente etapa en el procedimiento de reordenamiento, mediante la publicación del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.* *Mediante SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL 2015 DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, específicamente en su Punto 3 "REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS DE LA INDUSTRIA DEDICADA A LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", fueron presentadas las LÌNEAS DE ACCIÒN PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS PROPIEDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, con base en las cuales la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda remitirá a esta Autoridad el padrón de anuncios de los participantes en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2005 y con ello se marca la siguiente etapa en el procedimiento de Reordenamiento, que culminó con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 18 de diciembre de 2015, del AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, ***dicho padrón constituye el instrumento que servirá de base para el <u>análisis y valoración para la asignación</u> de espacios publicitarios en los nodos y corredores publicitarios****, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con la Autoridad del Espacio Público, en términos de los artículos Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, siendo dicha publicación en el proceso de reordenamiento de anuncios,* ***solo una etapa****, manteniendo el proceso de reordenamiento en desarrollo el cual concluirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, al término de la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios en la totalidad del territorio de la Ciudad de México, en cuya conclusión la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicará la "<u>**declaratoria de conclusión**</u>" definitiva del procedimiento de reubicación, con la publicación del nombre de las personas físicas y morales cuyos anuncios hayan sido reubicados y el número de Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia otorgados a su favor, en este sentido, las asignaciones que usted refiere en su solicitud, esta Autoridad no cuenta con dicha información, en virtud de que a la fecha en el ámbito de su competencia, no ha realizado asignaciones.* *En este sentido en la parte conducente de su solicitud, consistente en "****mesa de trabajo, minuta, acuerdo", deberá estarse a lo informado en relación a la aprobación de la clasificación de información como RESERVADA y con base en las razones que se le han informado en el cuerpo de la presente.*** *Aunado a lo anterior, en relación a su solicitud, en la parte conducente donde refiere* ***"permiso" dicho acto no nacen a la vida jurídica, de conformidad con el proceso de reordenamiento que se ha informado,*** *por lo que esta Autoridad no cuenta con la información solicitada.* *En relación a su solicitud consistente en "****De igual***	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	manera solicito se me informe de que asignación principal proviene la reubicación en comento, es decir el domicilio anterior a la reubicación y todos los datos de la misma; toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y se ven impactadas las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma.", se informa y se hace la aclaración *que mediante el Padrón Oficial de Anuncios publicado en la Gaceta Oficial del Distrito el 18 de diciembre de 2015,* ***no se realizan "asignaciones"****, toda vez que dicho padrón constituye una etapa compilatoria de los registros reportados por cada participante, dentro del proceso de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, lo que no debe pasarse por alto, en razón de que con la compilación referida, no se determinan derecho o sustituyen los derechos que se reconocerán mediante el otorgamiento de la* ***LICENCIA o PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE****, correspondiente, que serán otorgados una vez que se implemente la etapa correspondiente.* *Ahora bien, en relación al "r****egistro"*** *de la ubicación que refiere en su solicitud, en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el día 7 de septiembre de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106, se informa que esta Autoridad del Espacio Público, inició el ejercicio de funciones y facultades en Materia de Publicidad Exterior a partir del año 2011, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece en su parte conducente "…Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la Información Pública; o que no la tenga por no ser de su ámbito de competencia o, teniéndola sólo tenga atribuciones sobre la misma para su resguardo en calidad de archivo de concentración o*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	histórico, la oficina receptora deberá orientar al solicitante y, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá canalizar la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda.", a manera de orientación, se sugiere dirigir su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efecto de que dicho Ente que cuenta con Oficina de Información Pública ubicada en Av. Insurgentes Centro 149, 4to. Piso, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6740 con correo electrónico oip@seduvi.df.gob.mx, número telefónico 51302100, ext. 2166 a cargo de Juan Baltazar Bernal Rodríguez, J.U.D. de Información Pública, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 horas, en virtud de que es el ente competente para atender su solicitud, de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL", publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de diciembre de 2004 y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106 del 7 de septiembre de 2005, del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal. *En relación a su solicitud consistente en* ***"…toda vez que afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana…",*** *se informa que esta Autoridad no cuenta con la información solicitada, en virtud de que la solicitud de acceso a la información es un medio para acceder a la información existente en este Ente y no un medio para alegar agravio personal y directo o expresar en caso de considerarlo, violaciones en relación al fondo del acto de autoridad denominado Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana.* *En relación a su solicitud consistente en* ***"…y se ven impactadas las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma.",*** *se informa que* ***e****sta Autoridad no cuenta con la información*	

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	solicitada, en virtud de que la solicitud de acceso a la información es un medio para acceder a la información existente en este Ente y no un medio para alegar agravio personal y directo o expresar en caso de considerarlo, violaciones en relación al fondo del acto de autoridad denominado Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, más aún si ya se la ha informado que mediante dicho Padrón no se realizan asignaciones. *En relación a su solicitud "**Asimismo, solicito copia certificada de la mesa de trabajo, minuta, acuerdo, permiso o cualquier documento que avale la asignación en comento.",** se informa que no es procedente la expedición de las copias que solicita, toda vez que debe estarse a la clasificación como reservada de dicha información, mismas que se ha hecho de su conocimiento y que deberá atender a los términos del acta de fecha 8 de marzo de 2016 que se remite.* *Por último en relación a su solicitud consistente en "**Para el caso de contener datos personales o información confidencial, solicito sean omitidos y se otorgue la información sin incluirlos.**", con la clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público, dicha información queda protegida al reservarse en su totalidad los expedientes como parte del proceso deliberativo, que ha quedado precisado.* *…"* (sic)	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados *"Acuse de recibo de las solicitudes de acceso a la información pública"* así como del oficio AEP/DGGVA/JUDNO/0239/2016 del trece de abril de dos mil dieciséis y de los *"Acuses de los respectivos de recursos de revisión"*.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

> *Registro No. 163972*
> *Localización:*
> *Novena Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *XXXII, Agosto de 2010*
> *Página: 2332*
> *Tesis: I.5o.C.134 C*
> ***Tesis Aislada***
> *Materia(s): Civil*
>
> ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*** *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que* ***la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia****, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*
> *QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*
> *Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

Precisado lo anterior, esta autoridad colegiada estima prudente destacar lo señalado tanto por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en la sentencia del juicio de amparo 1084/2016, como lo determinado por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el recurso de revisión R.A.288/2016, relativo a dicho juicio de amparo, quienes puntualizaron lo siguiente:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México:

"…
En el caso concreto, se estima que la autoridad responsable incurrió en una inexactitud al determinar que los recursos de revisión de origen debían sobreseerse, con motivo de la respuesta complementaria…

Lo anterior es así, porque como se determinó con anterioridad, ello es permitido por el artículo 84 fracción IV de la Ley de Transparencia…cuando se emite una respuesta favorable a los intereses del quejoso, siendo que en la especie, se le dio vista a la impetrante, quien se inconformó con la respuesta señalada en el párrafo anterior…

De ahí que no debieran sobreseerse los multicitados recursos de revisión, porque la aquí impetrante expresó su inconformidad con la respuesta complementaria y, en dicha tesitura, la autoridad responsable, debió proceder al estudio de esa respuesta complementaria, y el de las demás respuestas emitidas por la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal…"

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito:

"…
Ahora bien, tal como lo refirió el juzgado del conocimiento, de las constancias se advierte que durante el trámite de los recursos, la directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal…, emitió una respuesta complementaria…

De dicha contestación complementaria, se dio vista a la recurrente por el plazo de tres días hábiles y mediante acuerdo de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se tuvo por presentado el desahogo de la vista.
…
En el caso, resulta oportuno señalar que la institución jurídica del sobreseimiento deriva de que un recurso o medio de defensa, ***no puede resolverse porque hay un impedimento técnico que prohíbe su prosecución,*** *teniendo como cuestión medular, que no se estudie la Litis planteada en el fondo.*

En ese tenor, la causa de sobreseimiento prescrita en el artículo 84, fracción IV, de la Ley de Transparencia… señala que debe sobreseerse, porque durante su trámite se emitió una respuesta a la solicitud del gobernado, debe entenderse en el sentido de que se expidió una respuesta y que es satisfactoria.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

…lo cierto es, que si la parte recurrente, en la vista que se le otorga con ésta se inconforma en contra de ésta, y hace manifestaciones por haberse negado su solicitud, por haberse señalado la información peticionada, o se encuentra en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 77 de la ley multireferida, resulta evidente que no se debe sobreseer en el recurso en términos del artículo 84 fracción IV, de la ley de la materia.
…

Por tal motivo, en estricto acatamiento y cumplimiento a la ejecutoria de amparo, **así como la revisión recaída a la misma**, este órgano colegiado determina que, al no haber manifestado su conformidad con la respuesta complementaria el hoy recurrente en el presente recurso de revisión, habida cuenta de que, al momento de desahogar la vista con dicha respuesta complementaria -contenida en el oficio AEP/DGGVA/DEAJU/0239/2016- expresó agravios en contra de la misma, en razón de que la información solicitada fue restringida por parte del Ente Obligado por considerarla información reservada; este Pleno procede al estudio de la misma con objeto de verificar si la respuesta complementaria es suficiente para dar por atendidos los agravios del recurrente.

Sobre el particular, y si bien el Juzgado Federal determinó en la sentencia que se cumple que el estudio de la respuesta complementaria debe hacerse en el fondo del presente asunto, es criterio de este Pleno que el análisis de las respuestas emitidas durante la substanciación del recurso de revisión debe realizarse en el presente Considerando, motivo por el cual dicho análisis se realiza en el presente.

Por cuestión de método, se analizará el ***segundo*** de los requisitos exigidos por el artículo 84 fracción IV de la Ley de la materia.

Respecto de éste, este Pleno aprecia que con el instructivo de notificación del quince de abril de dos mil dieciséis, emitido por personal que se desempeña con funciones de

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

notificación y gestoría de trámites del Ente Obligado, se notificó al Representante Legal de la persona moral hoy recurrente de la respuesta complementaria, la cual fue notificada en el domicilio proporcionado en el presente medio de impugnación por este para oír y recibir notificaciones, documental pública que fuera exhibida por el Ente recurrido conjuntamente con la respuesta complementaria.

En tal sentido, es inconcuso para esta colegiada que el segundo requisito exigido por el artículo y fracción en mención se encuentra satisfecho.

Ahora bien, a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Ente Obligado se satisface el ***primero*** de los requisitos aludidos por el artículo 84 fracción IV de la Ley natural, es necesario analizar el contenido del oficio AEP/DGGVA/DEAJU/0239/2016 del trece de abril de dos mil dieciséis, y del cual se aprecia que el Ente hizo las siguientes aseveraciones, mismas que se analizan en el mismo orden con objeto de verificar la certeza de las mismas:

> a) Refiere ser competente parcialmente y expresa las razones, motivos y fundamentos. Comunicando que también lo es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, motivo por el que orienta a dicha Dependencia para que realice sus solicitudes de información y le respondan por cuanto hace a la competencia de la Secretaría.
>
> b) Comunica que la información solicitada es considerada por su Comité de Transparencia como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, con fundamento en el artículo 37 fracciones X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, aplicando por analogía el contenido del acta de la primera sesión extraordinaria de dicho Comité de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis.
>
> c) En relación con la solicitud 0327200016816 realiza distintas aclaraciones respecto a los contenidos de información de dicha solicitud.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Hechas las precisiones que anteceden, se procede a analizar cada inciso.

En relación con el inciso a) en el que el Ente Obligado refirió ser competente parcialmente expresando las razones, motivos y fundamentos, comunicando que también lo es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, motivo por el que orientó a dicha Dependencia para que realice sus solicitudes de información y le respondan por cuanto hace a la competencia de la Secretaría, haciendo de su conocimiento los datos de contacto de la misma [teléfono, dirección, correo electrónico y nombre del responsable del Responsable de la Oficina de Información Pública].

Al respecto resulta pertinente citar la siguiente normatividad aplicable en la materia que tratan las solicitudes a estudio, es decir, del… *expediente, mesa de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo, que reconoce el inventario de la persona moral denominada* [distintas personas físicas y morales] *en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015…*

El AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciocho de diciembre de dos mil quince, refiere que para emitir el Padrón Oficial del interés de la parte recurrente, se emitió un DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, el cual fue publicado el veintinueve de enero de dos mil cuatro, y cuyo artículo Cuarto Transitorio establece el plazo para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda instrumente un Programa de Reordenamiento de Anuncios, en el que los interesados en participar deberán

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

presentar ante dicha Secretaría un inventario que contenga el número, ubicación y características de los anuncios que puedan ser objeto de reordenamiento, lo anterior con la intención de controlar la indiscriminada colocación de anuncios espectaculares, los cuales carecen de permisos o licencias, situación que impide a la población el disfrute visual de la ciudad, monumentos históricos, vialidades, áreas verdes y paisajes y, dado el compromiso adquirido por la Administración Pública de la ciudad para con sus habitantes de implementar las acciones inmediatas y específicas para regularizar lo relativo a la publicidad exterior y con ello recuperar la imagen urbana de la ciudad, por lo que mediante publicación del siete de septiembre de dos mil cinco, se dio a conocer el PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL.

La Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinte de agosto de dos mil diez, en el artículo Transitorio Cuarto dispuso la obligación de reubicar en los nodos publicitarios los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables al PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL.

Los anuncios “autosoportados” y “de azotea” son materia de la reubicación que deberá llevar a cabo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Sexto, numeral 1 del “PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL”, publicado el siete de septiembre de dos mil cinco, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y por el artículo Tercero del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE

Calle La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL", publicado el nueve de marzo de dos mil siete, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106 del siete de septiembre de dos mil cinco, se dio a conocer el "PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, con el objeto de reordenar los anuncios de publicidad exterior, así como, recuperar la imagen y el paisaje urbano del Distrito Federal".

Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del trece de mayo de dos mil once, se dio a conocer el "ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REORDENAMIENTO DE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN ANUNCIOS EN NODOS Y CORREDORES PUBLICITARIOS, SIEMPRE QUE SUS PROPIETARIOS HAYAN OBSERVADO LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL".

Que el veintitrés de marzo de dos mil doce, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, TITULARES DE ANUNCIOS REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON DERECHOS A REUBICACIÓN DE LOS MISMOS EN NODOS Y/O CORREDORES PUBLICITARIOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS PROPUESTAS DE REUBICACIÓN".

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Que para contribuir a la definición de las acciones señaladas en el Considerando anterior, el Consejo de Publicidad Exterior ha aprobado diversos acuerdos, entre los cuales se encuentran las "LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS PROPIEDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, la cual tuvo verificativo el día quince de mayo de dos mil quince, con el objeto de realizar la revisión y depuración del padrón de anuncios de las personas físicas y morales que se encuentran legalmente incorporadas al entonces Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal.

Por lo que la efecto los resolutivos Primero y Segundo del Decreto inicialmente citado, determinaron lo siguiente:

> ***PRIMERO.*** *Se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, la cual tuvo verificativo el día 25 de mayo de 2015.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Las personas físicas y morales, así como los domicilios que aparecen en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del Distrito Federal, son los que quedarán sujetos al reordenamiento de la publicidad exterior, en los términos establecidos en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y su Reglamento, así como en los criterios que serán dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.*

Por su parte, la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinte de agosto de dos mil diez, en la parte conducente de su artículo Cuarto Transitorio determina lo siguiente:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***Cuarto. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda instalará una mesa de trabajo*** *con las personas físicas y morales incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal,* ***con el objeto de reubicar*** *los* ***anuncios que hayan cumplido con los requisitos*** *establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables a dicho Programa, a efecto de instalarlos en los nodos, o en su caso, en los corredores publicitarios previstos en la presente Ley.* ***Por esta única ocasión****,* ***el otorgamiento de Permisos Administrativos Temporales Revocables*** *de espacios para anuncios en nodos publicitarios,* ***se realizará conforme al registro de inventarios de anuncios realizado por los participantes*** *del Programa respetando la proporcionalidad y la equidad en la distribución de espacios.*

En concordancia con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el Reglamento de este Ordenamiento Jurídico, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de agosto de dos mil once, estableció en su artículo Décimo Tercero Transitorio lo siguiente:

> ***Décimo tercero. La Secretaría, a través de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, conducirá la reubicación de anuncios*** *en nodos y corredores publicitarios,* ***a*** *la* ***que hace referencia el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal****, de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> ***I.*** *Serán objeto de reubicación en los nodos y corredores publicitarios, los anuncios autosoportados y en azoteas ubicados en la Ciudad de México, que hayan estado inscritos en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal instrumentado el 6 de diciembre de 2004, incluidos aquellos que se hayan incorporado al proceso de reubicación en el mes de mayo del año 2011 de conformidad con las disposiciones del acuerdo del Consejo de Publicidad Exterior publicado el 13 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;*
>
> ***II.*** *En un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un aviso que contendrá los requisitos que deban reunir las propuestas de reubicación de anuncios a los que se refiere la fracción anterior;*
>
> ***III.*** *La presentación de propuestas de reubicación de anuncios ante la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, se llevará a cabo en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del aviso;*
>
> ***IV. Las propuestas de reubicación de anuncios que se presenten, serán analizadas por la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, la cual podrá formular las***

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

observaciones y prevenciones que estime pertinentes, y de ser el caso, aprobará las propuestas y asignará los espacios para reubicación*;*

V. *Cuando las propuestas de reubicación de anuncios se relacionen con la constitución de nodos publicitarios, la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal gestionará ante las autoridades competentes la asignación de los bienes del dominio público del Distrito Federal y la contraprestación de los Permisos Administrativos Temporales Revocables correspondientes, previamente a la aprobación de las propuestas de reubicación;*

VI. Una vez aprobada la propuesta de reubicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgará las licencias, y en su caso, los Permisos Administrativos Temporales Revocables *correspondientes, de conformidad con las siguientes reglas:*

1. Reubicará en primer término los anuncios que hayan sido retirados o cuyas dimensiones hayan sido reducidas a las previstas por la Ley y su Reglamento, de conformidad con las vialidades, plazos y demás condiciones previstas en el acuerdo del Consejo de Publicidad Exterior publicado el 15 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y

2. Si no fuere posible demostrar fehacientemente el retiro o la reducción de dimensiones a las que se refiere el párrafo anterior, tendrán preferencia de reubicación aquellos anuncios contenidos en la propuesta que primero se haya presentado y que hayan sido retirados dentro de los plazos ofrecidos para su retiro voluntario, o en su caso, determinados por la Autoridad del Espacio Público;

VII. *El plazo de retiro voluntario de anuncios para su correspondiente reubicación, así como el plazo de retiro que determine la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, no podrá exceder de siete días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la licencia o Permiso Administrativo Temporal Revocable correspondiente;*

VIII. *Cuando transcurra el plazo de quince días hábiles sin que se haya presentado alguna propuesta de reubicación de anuncios, o cuando el interesado no haya dado seguimiento a su propuesta de reubicación, la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal asignará directamente los espacios correspondientes en el nodo o corredor publicitario que estime pertinente, mediante el otorgamiento de las licencias o Permisos Administrativos Temporales Revocables y la determinación del plazo de retiro correspondientes;*

VIII Bis. *Los plazos previstos en las fracciones II, III, VII y VIII del presente artículo, se observarán sin perjuicio de que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal o la Secretaría de Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias, retiren en cualquier tiempo los anuncios que representen un riesgo para la integridad física o patrimonial de las personas, de conformidad con la opinión técnica que al efecto emita la Secretaría de Protección Civil;*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

IX. Las solicitudes relacionadas con la reubicación de anuncios formuladas por sus propietarios, serán atendidas por la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, en mesas de trabajo a las que se refiere el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, las cuales podrán ser individuales o colectivas, y de las cuales se levantará una minuta firmada por el titular de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal y por las personas beneficiadas con la reubicación;

X. *Cuando con motivo de la reubicación de anuncios resultase algún conflicto de intereses entre las personas con derecho a ella, éstas tendrán un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la notificación que por escrito les haga la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, para acordar entre ellas la ubicación de sus anuncios en el nodo o corredor de que se trate;*
XI. *A falta de acuerdo señalado en la fracción anterior, la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal aplicará sucesivamente los siguientes criterios:*

1. Aplicará las reglas previstas en la fracción VI del presente artículo, y

2. De persistir el conflicto entre las partes, se someterán a sorteo los espacios de reubicación.

XII. *Los anuncios que no hayan sido reubicados o retirados voluntariamente por sus propietarios en los plazos a los que se refiere el presente artículo, no obstante que la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal les haya asignado un espacio de reubicación, serán retirados por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, o en su caso, por la Secretaría de Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias, y*

XIII. *La Secretaría coordinará con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal el retiro de anuncios en la ciudad, por el tiempo que dure la reubicación de anuncios.*

De la normatividad citada con antelación se desprende que con la publicación de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tenía como atribución la de instalar mesas de trabajo, con el con el objeto de reubicar aquellos anuncios que cumplieron con los requisitos establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos, facultad que con la promulgación del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, fue transferida a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, quien además puede analizar las propuestas de

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

reubicación presentadas por los particulares a las que le podrá formular observaciones y prevenciones, pudiendo aprobarlas y en su caso asignar los espacios, propuestas que serán atendidas por la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal en mesas de trabajo a las que se refiere el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior de las cuales se debe levantar minuta firmada por la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal y por los beneficiados.

Adicional a lo anterior, y de conformidad con las manifestaciones hechas por el Ente Obligado recurrido en la misma respuesta complementaria, éste refirió que a partir del siete de octubre de dos mil once, con la publicación hecha en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN LAS FACULTADES DE OTORGAR Y REVOCAR PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES TEMPORALES EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR, se otorgó competencia a la Autoridad del Espacio Público en Materia de Publicidad Exterior, para el efecto de otorgar y revocar permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales en materia de publicidad exterior, incluso la facultad delegada de conformidad con el acuerdo mencionado la llevaría a cabo en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mismo Ente que guarda la competencia original sobre el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal.

Vista la normatividad que antecede, es inconcuso para esta autoridad establecer que **es cierta** la manifestación hecha por el Ente Obligado en la respuesta complementaria pues es parcialmente competente para detentar la información solicitada por el particular, ya que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda también es competente para responder.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por ello, es correcto que el Ente recurrido haya orientado a la Dependencia en cita en el párrafo que antecede, pues actuó conforme con lo dispuesto por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que reza:

> **Artículo 47. …**
> …
> …
> En caso de que el Ente Obligado sea parcialmente competente para atender la solicitud, emitirá una respuesta en lo relativo a sus atribuciones y orientará al solicitante, señalando los datos de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado competente para atender la otra parte de la solicitud.

Procede este Pleno a analizar el contenido de la manifestación hecha por el Ente Obligado contenida en el inciso b) en el que señaló que la información solicitada es considerada por su Comité de Transparencia como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, con fundamento en el artículo 37 fracciones X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, aplicando por analogía el contenido del acta de la primera sesión extraordinaria de dicho Comité de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis.

Sobre este particular, y toda vez que la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal refirió que la información no podía ser proporcionada por encontrarse sujeta a un proceso deliberativo y, aplicando por analogía el criterio sostenido por su Comité de Transparencia en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el ocho de marzo de dos mil dieciséis, determinó clasificar lo solicitado por el recurrente como información restringida en su modalidad de reservada, esta colegiada resalta la necesidad de citar el contenido del Acta de la primera sesión extraordinaria, mediante la cual se clasificó la información derivada del proceso deliberativo de reordenamiento de la publicidad exterior, en la parte que interesa:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"…
En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas del día ocho de marzo del dos mil dieciséis, reunidos en las instalaciones de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, ubicadas en Avenida Insurgentes Centro, número 149, Piso 3, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, Distrito Federal, para la celebración de Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, bajo la siguiente:----------
----
*----------**ORDEN DEL DÍA**----------*

1. Lista de asistencia, declaratoria de Quórum y aprobación del Orden del Día.

2. Aviso de cambio de Titular de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público.

3. Clasificación de información contenida en las constancias que integran la respuesta a las solicitudes de información, folios 0327200072016, 0327200076316, 0327200077316, 0327200077916, 0327200078016, 0327200078116, 0327200078216, 0327200078316, 0327200078416, 0327200078516, 0327200078616, 0327200078716, 0327200078816, 0327200078916, 0327200079616, 0327200079716, 0327200079816, 0327200079916, 0327200080016, 0327200080116, 0327200080216, 0327200080316, 0327200080416, 0327200080516, 03272000616, 0327200080716, 0327200080816, 0327200080916, 0327200081016, 0327200081116, 0327200081216, 0327200081316, 0327200081416, 0327200081516, 0327200081616, 0327200081716, 0327200081816, 0327200081916, 032720082016, 0327200082116, 0327200082216, 0327200082316, 0327200082416, 0327200082516, 0327200082616, 0327200082716, 0327200082816, 0327200082916, 0327200083016, 0327200083216, 0327200083316, 03272000083416.

4. Asuntos Generales.----------
…" (sic)

Como puede apreciarse, de la lectura efectuada al orden del día del Acta por medio de la cual el Ente Obligado pretendió restringir el acceso a la información de interés del recurrente, por configurar información de acceso restringido en su modalidad de reservada, puede advertirse que la misma **no corresponde a ninguna de las solicitudes de información motivo del presente recurso de revisión,** ya que si bien alguna de la información reservada en dicha Acta corresponde a una similar a la que fue requerida y la cual es materia del presente estudio, lo cierto es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Pública del Distrito Federal, *"En caso de que los documentos solicitados sean de acceso restringido, el responsable de la clasificación deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al titular de la Oficina de Información Pública para que someta el asunto a la consideración del Comité de Transparencia, quien resolverá, según corresponda…"*, situación que no aconteció.

Lo anterior se corrobora, toda vez que el Ente Obligado al momento de emitir la respuesta complementaria en la cual aseveró que la información se encontraba clasificada como reservada, únicamente se limitó a hacer referencia a un Acta en la que se clasificó (entre otra), información similar a la requerida a través de las solicitudes de información motivo del presente recurso de revisión, sin que haya seguido el procedimiento previsto en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con la finalidad de que el Comité de Transparencia emitiera el acuerdo clasificatorio correspondiente.

En tal virtud, y toda vez que la clasificación de la información referida por el Ente Obligado con la intención de restringir el acceso a lo requerido por el recurrente en la respuesta complementaria no cumple con la obligación elemental para considerarla válida; es decir, no fue sometida a consideración del Comité de Transparencia de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal; es evidente que **no puede tenerse por apegada a derecho dicha clasificación** y, en consecuencia, incumple con la legalidad y debe tenerse por no hecha.

Consecuencia de lo estudiado en los incisos a) y b) es para esta autoridad posible determinar lo siguiente:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En virtud de que, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha siete de septiembre del año dos mil cinco, se dio a conocer el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, con el objeto de reordenar los anuncios de publicidad exterior así como recuperar la imagen y el paisaje urbano del Distrito Federal, facultando para dicha encomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, e instrumentar directamente el aludido programa, con el objetivo primordial de reordenar los anuncios de publicidad exterior incorporados a dicho programa observando en su instalación las medidas de seguridad y mantenimiento en sus estructuras y que cumplan con los requisitos de distancia, medidas y ubicación, previstos en la Ley de la Materia, evitando con ello su instalación fuera del marco legal.

Dada cuenta que en fecha siete de octubre del año dos mil once, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN LAS FACULTADES DE OTORGAR Y REVOCAR PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES TEMPORALES EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR, PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, en el que se otorga **competencia a la Autoridad de Espacio Público en Materia de Publicidad Exterior**, únicamente para el efecto de otorgar y revocar permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales en materia de publicidad exterior. Dicha circunstancia sirve de indicio a este Instituto para aseverar que aún y cuando el sujeto obligado que nos ocupa, si bien es cierto no es el encargado de emitir el registro de las personas morales y físicas dentro del aludido programa de reordenamiento, para que la Autoridad de Espacio Público pueda otorgar o revocar los permisos, licencias o en su defecto las autorizaciones temporales que concede, se debe conocer las documentales que integran los expedientes de las diversas personas físicas y morales que componen el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Circunstancia que se corrobora lógica y jurídicamente con el contenido del AVISO POR EL CUAL SE DIO A CONOCER A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, TITULARES DE ANUNCIOS REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON DERECHO A LA REUBICACIÓN DE LOS MISMOS EN NODOS Y/O CORREDORES PUBLICITARIOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN DE REUNIR LAS PROPUESTAS DE REUBICACIÓN, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha veintitrés de marzo del dos mil doce, se determinó que las personas físicas y/o morales que contarán con anuncios de los señalados en la fracción I del artículo Transitorio Décimo Tercero reformado, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día dos de marzo del año dos mil doce, tendrían que presentar ante la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal la propuesta de reubicación en nodos y/o corredores publicitarios del total de sus anuncios registrados, especificando que dicha propuesta debía de contener:

- ***Escrito dirigido al Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal****, que contenga el planteamiento de la propuesta de reubicación de sus anuncios;*

- ***El nombre, denominación o razón social del o los interesados y, en su caso, representante legal,*** *agregándose original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;*

- *El domicilio para recibir notificaciones;*

- ***Copia simple del inventario registrado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda,*** *para su respectivo cotejo;*

- *El señalamiento de los retiros voluntarios que ha realizado a la fecha de presentación de su propuesta, adjuntando los documentos que lo acrediten, donde se*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

pueda observar el domicilio completo con calle, número exterior e interior, colonia, código postal y Delegación, y un registro fotográfico en archivo electrónico (CD) en el que se aprecie el anuncio respectivo antes, durante y después de su retiro, así como el entorno urbano inmediato. En caso de haber realizado el retiro voluntario y se haya colocado otro anuncio por otra empresa en ese lugar, tendrá que agregar un escrito enlistando las ubicaciones donde manifieste lo anteriormente señalado. Todos los anuncios retirados voluntariamente deberán identificarse con los datos de registro ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda,

- *En su caso, un programa calendarizado de retiro voluntario de anuncios, cuyos plazos no podrán ser superiores a lo dispuesto por el artículo Transitorio Décimo Tercero, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;*

- *La descripción de la fórmula de reubicación propuesta, que podrá presentarse por anuncio o metros cuadrados de la o las carteleras, según como se haya registrado el inventario de anuncios del solicitante, la que contendrá la equivalencia entre los espacios que se solicitan con relación a los anuncios que se hayan retirado o que se ofrezca retirar;*

- *La ubicación del nodo propuesto, por medio de un plano donde se indique el área total del nodo, Delegación y nombre de calles aledañas, así como un registro fotográfico donde se identifique mobiliario urbano y comercio en la vía pública existente;*

- *En caso de nodos aprobados por el Consejo de Publicidad Exterior y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se deberá entregar copia del acuerdo publicado indicado número de nodo y ubicación;*
- *El proyecto de diseño arquitectónico del nodo, que incluya un análisis de remates visuales, diseño de soporte del anuncio, número y superficie total de carteleras, así como imágenes objetivo;*

- *El programa calendarizado de construcción del nodo y en su caso, de la reubicación de sus anuncios autosoportados unipolares en los corredores publicitarios;*

- *La nueva dirección en donde se propone reubicar cada uno de los anuncio autosoportados unipolares, adjuntando un registro fotográfico del frente del domicilio y de la zona en la que se pretende colocar la estructura, o bien, la dirección que se desea confirmar por ya existir las condiciones que establece la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y su Reglamento para su permanencia, en cuyo caso se deberá anexar el original o copia certificada del contrato de arrendamiento respectivo;*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- *El diseño estructural de cada anuncio autosoportado unipolar, con la responsiva de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable Estructural, indicando el número y superficie total de la o las carteleras; y*

- *Una propuesta para el mejoramiento del entorno urbano del nodo o corredor publicitario de que se trate.*

Lo anterior, robustece la facultad del Sujeto recurrido para detentar la información solicitada por el particular.

Por otra parte tomando en cuenta el contenido de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, en el que se dio a conocer la última actuación oficial del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, consistente en **el padrón oficial de anuncios sujetos al reordenamiento de la publicidad exterior del Distrito Federal,** y al cual al analizarlo, las personas físicas y morales que lo integran son contestes con las diversas personas de las cuales la parte recurrente solicita la información.

En este orden de ideas, se concluye que el Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, más que un programa, debe entenderse como un proceso integrado con el conjunto de procedimientos que se han venido desarrollando a partir del año dos mil cuatro, mediante etapas ejecutadas de forma consecutiva, contando cada una con características especiales.

Por tanto, a criterio de este Órgano Garante, se arriba a la conclusión de que **la implementación del Programa de Reordenamiento en Materia de Publicidad en esta Ciudad de México, se efectúa de manera concurrente entre la Autoridad del Espacio Público y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal,** dada las facultades conferidas al ente en la materia que nos ocupa desde el

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

pasado siete de octubre del año dos mil once, y puesto que tal y como se afirma en líneas precedentes, dentro del último listado de las personas tanto físicas como morales que se encuentran sujetas al reordenamiento en materia de publicidad exterior, se encuentran las personas de las cuales la parte recurrente requiere información, estimando oportuno indicar por parte de quienes resuelven el presente recurso de revisión, que, el hecho de que la Autoridad de Espacio Público tenga facultades de conducción solamente dentro del Programa de Reordenamiento, **no quiere decir que no esté obligado a encontrarse enterado de dicha circunstancia,** ya que tal y como ha quedado asentado en líneas precedentes, dada cuenta sus facultades con que cuenta para la concesión de permisos o revocar los mismos, licencias o en su defecto las autorizaciones temporales que concede, **por lo anterior se advierte que el ente Obligado se puede pronunciar respecto al folio que nos ocupa y en su caso proporcionar la información requerida.**

Aunado a lo anterior, es preciso destacar que este Instituto ha determinado que el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, **es un acto consumado,** dada su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciocho de diciembre de dos mil quince, por lo que **los documentos requeridos por el particular, consistentes en los expediente de las personas morales y física de su interés, deben ser considerados preexistentes al proceso deliberativo que éste realizará para la asignación de los espacios publicitarios,** por lo que la autoridad recurrida se encuentra obligada a proporcionar las documentales requeridas, protegiendo la información confidencial que pudiera contener.

No pasa por alto para esta autoridad que el recurrente solicitó la documentación en copia certificada, sobre este particular, si bien el Ente Obligado fue omiso en pronunciarse al respecto, con motivo de la orientación de las solicitudes de acceso a la

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

información pública presentadas por el particular a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y su pretensión de restringir la información, lo cierto es que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se crea el órgano de apoyo de las actividades de la Jefatura de Gobierno para la gestión integral de los espacios públicos de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de septiembre de dos mil ocho, no se desprende que este Ente Obligado cuente con facultades para certificar documentación, conforme con lo siguiente:

> ***Primero.*** *Se crea el órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno para la gestión integral de los espacios públicos de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.*
>
> *Él Órgano estará adscrito a la Jefatura de Gobierno y acordará directamente con su titular el despacho de los asuntos encomendados a través del presente instrumento.*
>
> ***Segundo.*** *Para los efectos del presente instrumento, se entenderá que el Espacio Público está constituido por las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, parques públicos y otras áreas para la recreación pública; construidas o propiedad del Distrito Federal.*
>
> ***Tercero.*** *La Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, para coadyuvar en el ejercicio de las funciones de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones:*
> ***1. En materia de Desarrollo Urbano y Vivienda:***
>
> *I. Proponer políticas en materia de espacios públicos y coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la ejecución y evaluación con la Dependencia competente;*
>
> *II. Opinar en materia de espacios públicos, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, incorpore dicha perspectiva en la elaboración de los programas delegacionales parciales de desarrollo urbano, así como en sus modificaciones;*
>
> *III. Coadyuvar en el desarrollo de los proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura, así como algunos proyectos seleccionados de conjuntos arquitectónicos en materia de espacios públicos;*
>
> *IV. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos.*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2. En materia de Medio Ambiente:

I. Participar en las acciones de restauración de los bosques urbanos, desde la perspectiva integral del espacio público; y

II. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos.

3. En materia de Obras y Servicios:

I. Coadyuvar en el diseño y planeación de obras y servicios en materia de espacios públicos;

II. Emitir opinión acerca de la contratación, mantenimiento y operación de las obras públicas que se ejecuten en los espacios públicos;

III. Planear, diseñar y ejecutar las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos de los espacios públicos, cuando así se determine con la Secretaría y la Jefatura de Gobierno;

IV. Participar en la elaboración de las políticas generales sobre la construcción y conservación de las obras públicas, así como las relativas a los programas de remodelación urbana en el Distrito Federal en materia de espacios públicos y en coordinación con las Dependencias y Delegaciones; y

V. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos.

4. En materia de Transportes y Vialidad:

I. Participar en la realización de los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías como parte de los espacios públicos;

II. Participar en la planeación de las obras de transporte y vialidad, en la formulación los proyectos y en la programación correspondientes;

III. Emitir opinión respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito, y

IV. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos.

5. En materia de Turismo:

I. Participar con la Secretaría en la restauración de parques y zonas turísticas, desde la perspectiva del espacio público;

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II. Coadyuvar en la proyección, promoción y apoyo al desarrollo de la infraestructura turística de la ciudad y estimular la participación de los sectores social y privado, y

III. Las demás que le atribuya la normativa.

6. En materia de Cultura:

I. Promover la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en los espacios públicos de la Ciudad de México;

II. Coadyuvar en las políticas para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, que forman parte de los espacios públicos, y

III. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos.

Cuarto. *La Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal tendrá la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo anterior sin perjuicio de su ejecución directa por parte del Jefe de Gobierno.*

Quinto. *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal están obligados a proporcionar a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal la información que ésta solicite para el ejercicio de sus funciones.*

En este sentido, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, certificar aquellos documentos que obren en sus archivos, tal y como lo prevé la siguiente normatividad:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 16.- *Los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tendrán las siguientes atribuciones generales:*
…
V.- *Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos que les estén subordinados;*
…

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con número de Registro MA-21/210715-D-SEDUVI-11/2010", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día trece de agosto de dos mil quince.

Puesto: Dirección de Normatividad y Apoyo Jurídico

Misión: *Dirigir, evaluar y coordinar la emisión de opiniones jurídicas en materia de desarrollo urbano; la resolución de procedimientos de impugnación a los actos administrativos expedidos por la Secretaría; así como* ***determinar la procedencia de la emisión de licencias y permisos en materia de reordenamiento de anuncios****, para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable, por parte de los entes públicos del Gobierno, así como los habitantes del Distrito Federal.*

Funciones vinculadas al objetivo 2:
Coordinar la elaboración de *informes y* ***opiniones jurídicas en materia de desarrollo urbano*** *solicitadas por las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría o los entes públicos del sector, para que sean remitidas a las Unidades Administrativas solicitantes.*

Objetivo 4: Evaluar y emitir oportunamente todas las opiniones jurídicas relativas a los actos administrativos derivados de las atribuciones de la SEDUVI*, dentro de los plazos legales establecidos.*

Funciones vinculadas al objetivo 4:
Aprobar y en su caso, ***emitir opiniones jurídicas relacionadas con*** *dictámenes,* ***resoluciones****, documentación, informes, etc., presentados por las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría,* ***a fin de que estén en posibilidad de cumplir con sus atribuciones****.*

Objetivo 5: *Coordinar la atención oportuna de las Solicitudes de Información Pública remitidas por la OIP, relacionadas con las atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los plazos y términos establecidos por la Ley de la materia.*

Objetivo 8: Revisar la procedencia de las solicitudes de Permisos Administrativos Temporales Revocables, Licencias y Autorizaciones Temporales, en materia de publicidad exterior, que cumplan con los requisitos legales*, de acuerdo con los tiempos y plazos establecidos por la Ley.*

Funciones vinculadas al objetivo 8:
Revisar la procedencia de las solicitudes de Permisos Administrativos Temporales Revocables, Licencias y Autorizaciones Temporales para que sean expedidos por el superior jerárquico conjuntamente con la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De la normatividad antes descrita se desprende que los titulares de las Secretarías, en este caso Desarrollo Urbano y Vivienda, tienen competencia para certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y por su parte la Dirección de Normatividad y apoyo Jurídico, es la Unidad Administrativa encargada de determinar la procedencia de la emisión de licencias y permisos en materia de reordenamiento de anuncios, emitir opiniones jurídicas relativas a los actos administrativos derivados de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitir opiniones jurídicas relacionadas con resoluciones con la finalidad de cumplir con las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, revisar la procedencia de las solicitudes de permisos administrativos revocables, licencias y autorizaciones temporales, en materia de publicidad exterior conjuntamente con la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, de lo que se concluye, que la autoridad facultada para atender esta parte de las solicitudes de acceso a la información pública es de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por lo que si bien orientó inicialmente a la Dependencia, lo cierto es que omitió referirle que ésta es quien puede emitir certificaciones de lo solicitado.

Finalmente en relación a las manifestaciones referidas en el inciso c) de la solicitud 0327200016816, en respuesta complementaria el Ente Obligado manifestó:

Ahora bien, para dar atención a los requerimientos **1** y **2** de dicha solicitud, el siguiente pronunciamiento:

Para el requerimiento **1**, el Ente Obligado refirió lo siguiente:

> *"…*
> ***se informa y se hace la aclaración*** *que mediante el Padrón Oficial de Anuncios publicado en la Gaceta Oficial del Distrito el 18 de diciembre de 2015,* ***no se realizan "asignaciones"****, toda vez que dicho padrón constituye una etapa compilatoria de los*

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

registros reportados por cada participante, dentro del proceso de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, lo que no debe pasarse por alto, en razón de que con la compilación referida, no se determinan derecho o sustituyen los derechos que se reconocerán mediante el otorgamiento de la ***LICENCIA o PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE****, correspondiente, que serán otorgados una vez que se implemente la etapa correspondiente.*

Constituyendo dicho padrón el instrumento que servirá de base para el análisis y valoración para la asignación que se harán de los espacios publicitarios en los nodos y corredores publicitarios*, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con la Autoridad del Espacio Público, en términos de los artículos Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, siendo dicha publicación en el proceso de reordenamiento de anuncios,* ***solo una etapa****, manteniendo el proceso de reordenamiento en desarrollo el cual concluirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, al término de la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios en la totalidad del territorio de la Ciudad de México, en cuya conclusión la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicará la "****declaratoria de conclusión****" definitiva del procedimiento de reubicación, con la publicación del nombre de las personas físicas y morales cuyos anuncios hayan sido reubicados y el número de Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia otorgados a su favor, en este sentido, las asignaciones que usted refiere en su solicitud,* ***esta Autoridad no cuenta con dicha información, en virtud de que a la fecha en el ámbito de su competencia, no ha realizado asignaciones****.*

…

Aunado a lo anterior, en relación a su solicitud, en la parte conducente donde refiere ***"permiso" dicho acto no nacen a la vida jurídica, de conformidad con el proceso de reordenamiento que se ha informado,*** *por lo que esta Autoridad no cuenta con la información solicitada.*

…" (sic)

Ahora bien, en lo que respecta al requerimiento **2,** el Ente Obligado refirió lo siguiente*:*

"…

se informa y se hace la aclaración *que mediante el Padrón Oficial de Anuncios publicado en la Gaceta Oficial del Distrito el 18 de diciembre de 2015,* ***no se realizan "asignaciones"****, toda vez que dicho padrón constituye una etapa compilatoria de los registros reportados por cada participante, dentro del proceso de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, lo que no debe pasarse por alto, en razón de que con la compilación referida, no se determinan derecho o sustituyen los derechos que se reconocerán mediante el otorgamiento de la* ***LICENCIA o***

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE*, correspondiente, que serán otorgados una vez que se implemente la etapa correspondiente.*

*Ahora bien, en relación al "r**egistro"** de la ubicación que refiere en su solicitud, en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el día 7 de septiembre de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106, se informa que esta Autoridad del Espacio Público, inició el ejercicio de funciones y facultades en Materia de Publicidad Exterior a partir del año 2011, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece en su parte conducente "…Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la Información Pública; o que no la tenga por no ser de su ámbito de competencia o, teniéndola sólo tenga atribuciones sobre la misma para su resguardo en calidad de archivo de concentración o histórico, la oficina receptora deberá orientar al solicitante y, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá canalizar la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda.", a manera de orientación, se sugiere dirigir su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efecto de que dicho Ente que cuenta con Oficina de Información Pública ubicada en Av. Insurgentes Centro 149, 4to. Piso, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6740 con correo electrónico oip@seduvi.df.gob.mx, número telefónico 51302100, ext. 2166 a cargo de Juan Baltazar Bernal Rodríguez, J.U.D. de Información Pública, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 horas, en virtud de que es el ente competente para atender su solicitud, de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL", publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de diciembre de 2004 y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 106 del 7 de septiembre de 2005, del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal.*
…" (sic)

Al respecto, este Instituto advierte que el Ente Obligado atendió los requerimientos, puesto que en lo concerniente al cuestionamiento **1** indicó que mediante el Padrón Oficial de Anuncios publicado en la Gaceta Oficial del Distrito el dieciocho de diciembre de dos mil quince, no se realizaban *asignaciones*, toda vez que dicho Padrón solo constituía una etapa compilatoria de los registros reportados por cada participante dentro del proceso de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, constituyendo a la vez el instrumento que servía de base para el análisis y valoración para la asignación que se harían de los espacios

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

publicitarios en los nodos y corredores publicitarios, proceso que finalizaría con la *declaratoria de conclusión* definitiva del procedimiento de reubicación, por lo anterior, se desprendía que al momento de presentar las solicitudes de información pública, aún no se había otorgado Licencia o Premiso alguno, por lo que se concluye que dichos actos no nacen a la vida jurídica, de conformidad con el proceso de reordenamiento que se ha informado y, en tal virtud, el Ente Obligado no detenta la información solicitada.

Ahora bien, en lo que corresponde al requerimiento **2,** se refirió en los mismos términos que el diverso **1**, además indicó que en razón de que el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el siete de septiembre de dos mil cinco, y que fuera implementado originalmente por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, habida cuenta que el Ente Obligado inició el ejercicio de sus funciones y facultades en materia de publicidad exterior a partir de dos mil once, a efecto de no vulnerar garantía alguna en perjuicio del ahora recurrente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo orientó a que presentara su solicitud ante la Secretaría, proporcionando al efecto los datos de localización de la Oficina de Información Pública; por lo anterior, este Órgano Colegiado considera que con dichas manifestaciones se pueden tener por atendidos los requerimientos **1** y **2**.

Con base en el estudio hecho a la respuesta complementaria emitida por la Secretaría, es evidente que **no puede tenerse por satisfecho** en su totalidad el ***primero*** de los requisitos para que se configure el sobreseimiento del presente medio de impugnación debido a que no cumple con los requerimientos formulados por el hoy recurrente en las solicitudes de información.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Consecuencia de lo anterior, este Instituto determina que resulta innecesario el estudio del resto de los elementos del artículo 84 fracción IV de la Ley de la materia para que se actualice la causal de sobreseimiento.

Por tal motivo, se desestima el estudio del sobreseimiento aludido por el Ente Obligado y, por tanto, es procedente entrar al fondo del estudio de la Litis planteada.

CUARTO. Realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si las respuestas emitidas por la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, transgredieron el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley en cita, en uno independiente.

QUINTO. Con objeto de analizar las respuestas iniciales dadas a las solicitudes de información que dieron origen al presente recurso de revisión, debe recordarse que en éstas el hoy recurrente pidió diversa documentación de expedientes, mesas de trabajo, minutas, autorizaciones, permisos o acuerdos que reconocen el inventario de diversas personas físicas y morales en el Padrón Oficial de Anuncios sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

A la totalidad de las solicitudes planteadas por el particular el Ente Obligado, Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, remitió a través del sistema electrónico INFOMEX a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal en razón de que, resultaba ser la competente para atenderlas, señalando el fundamento legal y consideraciones que estimó convenientes.

Inconforme con las remisiones y argumentaciones hechas por el Ente Obligado en vía de agravios, el particular manifestó:

> ***"****Al negarme la información solicitada afecta los intereses y la esfera jurídica de mi representada Showcase Publicidad, S.A. de C.V., puesto que ésta se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, tiene derechos adquiridos y se ven impactada en el Reordenamiento de anuncios que menciona el Aviso publicado el 18 de Diciembre en la Gaceta Oficial respecto a las ubicaciones reconocidas a cada empresa, por ende afectará las asignaciones y distribución de anuncios que pudiera tener la misma; lo anterior tomando en consideración que las asignaciones en las que en el número de expediente se lee "Actualización" y que corresponden a la persona moral denominada* [diversa persona física o moral]*., no son claras y puede dudarse de su legalidad al no contener número de expediente, así como el hecho de que pueden resultar diversas de las originalmente reconocidas en el inventario realizado en el año 2005. Así mismo se está dando una afectación a mi representada por parte de la Autoridad del Espacio Público al discriminarla, toda vez que es información que debe ser pública y más aún del conocimiento de los participantes de dicho Programa, tomando en cuenta que la propia Autoridad del Espacio Público firmó los inventarios de cada empresa que sirvieron para la publicación del Aviso del 18 de Diciembre del 2015 publicado en la Gaceta Oficial del D.F., donde se reconocen los anuncios a diversas personas físicas o morales.*
>
> *Por otro lado, es dable señalar que el ente obligado está violando el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, ya que dicha información es pública y el ente obligado, tienen la obligación de proporcionarme la información respecto al procedimiento que se llevó a cabo para que a la persona moral denominada* [diversa persona física o moral]*, le asignaran esos sitios para la instalación de anuncios espectaculares y su incorporación en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015.*
>
> *Cabe señalar que el acceso a la información es un derecho fundamental que posee toda persona, y si un ente de gobierno la niega sin sustento alguno, estaría violando lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismos que garantizan el derecho de acceso a la información pública."* (sic)

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Los datos referidos se desprenden tanto de las solicitudes de acceso a la información, las respuestas emitidas por el Ente Obligado y los escritos recursales interpuestos por el hoy recurrente, los cuales son valorados en los términos de los artículos del Código Adjetivo de aplicación supletoria a la Ley de la materia y la jurisprudencia citados en el Considerando Tercero de la presente resolución.

Expuestas en sus términos las posturas de las partes, este Pleno procede al estudio de las respuestas iniciales mediante las que la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal declinó competencia a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con objeto de verificar si dicha actuación se encontró apegada a derecho o, si por el contrario, los agravios formulados por el recurrente son o no fundados.

En inicio, debe recordarse lo que esta autoridad plenaria ha asentado en el estudio hecho en el CONSIDERANDO TERCERO en donde arribó a la conclusión de que, si bien es cierto la Dependencia a la cual el Ente Obligado recurrido había declinado competencia –Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal-, lo cierto es que la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal también resulta competente para conocer de las solicitudes de información; ello en atención de que, como se ha dicho, tienen facultades concurrentes en relación al tema respecto del cual versan las solicitudes de información [Padrón Oficial de Anuncios sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior].

Tomando en consideración lo expresado en el Considerando referido y en atención de que el Ente recurrido tiene facultades para responder las solicitudes de información, las respuestas emitidas en atención a las mismas, resultaron contrarias a la legislación de

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

la materia, específicamente lo señalado en el artículo 47 último párrafo de la Ley de la materia que establece:

> **Artículo 47. …**
> **…**
> En caso de que el Ente Obligado sea parcialmente competente para atender la solicitud, emitirá una respuesta en lo relativo a sus atribuciones y orientará al solicitante, señalando los datos de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado competente para atender la otra parte de la solicitud.

Por tal motivo, la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal no debió ceñir su actuación en remitir o canalizar las solicitudes a un Ente diverso [Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal] sino que debió responder por cuanto hace al ámbito de su competencia, tal y como lo refiere el dispositivo en cita.

En consecuencia resultan **fundados** los agravios hechos valer por el particular y, por tanto, resulta procedente ordenar al Ente Obligado que gestione ante la totalidad de sus unidades administrativas competentes las solicitudes de información con objeto de entregue copia simple de los expedientes solicitados. Para el caso de que contengan datos confidenciales, lo someta a consideración de su Comité de Transparencia y, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 50 de la Ley de la materia, haga entrega de una versión pública. Finalmente, también deberá comunicar al recurrente qué Dependencia es la facultada de certificar la documentación que detenta dicho Ente.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, resulta procedente **modificar** las respuestas de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, y se le ordena que emita una nueva en la que:

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Proporcione copia simple de los expedientes, mesas de trabajo, minuta, autorización, permiso o acuerdo que reconoce el inventario de diversas personas en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015, de conformidad las solicitudes 0327200006916, 0327200007016, 0327200007116, 0327200007216, 0327200007316, 0327200007416, 0327200007516, 0327200007616, 0327200007716, 0327200007916, 0327200008016, 0327200008116, 0327200008216, 0327200008316, 0327200008416, 0327200008516, 0327200008616, 0327200008716, 0327200008816, 0327200008916, 0327200009116, 0327200009216, 0327200009516, 0327200009716, 0327200010116, 0327200010316, 0327200010416, 0327200010516, 0327200010616, 0327200010716, 0327200010816, 0327200010916, 0327200011316, 0327200011416, 0327200011516, 0327200011616, 0327200011716, 0327200011916, 0327200012016, 0327200013316.

- Para el caso de que la documentación solicitada contenga información restringida en su modalidad de confidencial, deberá restringir la misma siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 36, 38 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y deberá entregarla previo pago de derechos correspondientes.

- Comunique que la Dependencia facultada para certificar documentación de ese Ente Obligado es la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

SEXTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. En **CUMPLIMIENTO** a la sentencia ejecutoria de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, emitida en el juicio de amparo 1084/2016 por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, confirmada mediante sentencia del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito dentro del recurso de revisión R.A.288/2016 ambos juicios relacionados con el recurso de revisión en el que se actúa, por lo que **SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DE ESTE INSTITUTO** en el presente recurso de revisión, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MOFIDICAN** las respuestas de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal y se ordena emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando referido.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Segundo, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

QUINTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Se ordena a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo informe al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México el cumplimiento dado a la sentencia ejecutoria del amparo 1084/2016, remitiendo al efecto copia certificada de la presente resolución.

SÉPTIMO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

OCTAVO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20